

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 02/07/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2773/18 del 21/06/2018

Se autoriza la transferencia del superávit o diferencia entre los ingresos y los gastos existentes en el Mercado Modelo al Fondo de Promoción de la Calidad Agroalimentaria, según lo dispuesto en el literal C) del artículo 65º del Decreto N° 36.589 de 26 de diciembre de 2017, a partir del 31 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, una vez aprobado cada uno de los Balances de Ejecución Presupuestal de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.-

N° de expediente: 2018-4313-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2774/18 del 21/06/2018

Se contribuye con la suma de \$ 300.000,00 para la realización de un Coloquio Internacional sobre la novela histórica contemporánea en homenaje al escritor uruguayo Tomás de Mattos, con ocasión del 30º Aniversario de la publicación de su novela "¡Bernabé Bernabé!", a realizarse entre el 5 y el 7 de noviembre de 2018 en Montevideo y Tacuarembó, organizado por la Prof. Helena Corbellini y el Prof. Luis Mardones.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000812

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2775/18 del 21/06/2018

Se concede un día de licencia anual reglamentaria el 25 de junio de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche y se designan sus subrogantes.-

N° de expediente: 2018-5500-98-000021

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2776/18 del 22/06/2018

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria al señor Intendente Ing. Daniel Martínez, a partir del 27 de junio de 2018 y se convoca al suplente respectivo señor Oscar Curutchet.-

N° de expediente: 2018-3025-98-000708 2018-98-02-001734

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2777/18 del 22/06/2018

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posada a partir del 27 de junio de 2018 y hasta el reintegro del titular y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-2500-98-000056

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2778/18 del 22/06/2018

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio G será ejercido interinamente por el Concejal señor Wilson Dutra a partir del 20 de junio de 2018 y hasta el reintegro del titular señor Gastón Silva y el señor Julio César Silveira ejercerá el de Concejal Interino.-

N° de expediente: 2018-0018-98-000141

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución N° 2779/18 del 22/06/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 y el 29 de junio de 2018 a la Directora de la División Turismo, señora Lidia Elizabeth Villalba y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-4600-98-000027

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2850/18 del 25/06/2018

Se designa en misión de servicio entre el 24 y el 27 de junio de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Silvana Pissano, quien participará en el Encuentro Iberoamericano sobre Prácticas Urbanas Innovadoras: hacia la Ciudad 2030, que se realizará en la ciudad de Lima, Perú y se designa subrogantes.-

N° de expediente: 2018-4006-98-000057

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 2851/18 del 25/06/2018

Se autoriza el uso de la Sala Azul y se exonera a la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Presidencia de la República del 100% del costo correspondiente, para la realización del proceso de participación pública sobre Reglamentación de Ley de Riego a llevarse a cabo el 28 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001104

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

Montevideo, 21 de Junio de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.589 de 26 de diciembre de 2017 por el cual se sustituyó el artículo 65° del Decreto N° 32.265 de 30 de octubre de 2007, en la redacción dada por el artículo 6° del Decreto N° 35.624 de 2 de julio de 2015, referente a la creación del Fondo de Promoción de la Calidad Agroalimentaria;

RESULTANDO: 1o.) que el literal C) del citado artículo 65° establece la facultad de esta Intendencia de destinar al referido Fondo el superávit o diferencia entre los ingresos y los gastos existentes en el Mercado Modelo al 31 de diciembre de cada año;

2o.) que la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) establece que dicho superávit deberá ser transferido a la cuenta extrapresupuestal N° 309000173, cuenta bancaria N° 1960472592;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto se entiende pertinente el dictado de resolución autorizando la transferencia establecida en el literal C) del artículo 65° del Decreto N° 36.589 de 26 de diciembre de 2017, a partir del 31 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, una vez aprobado cada uno de los Balances de Ejecución Presupuestal de los años 2017, 2018, 2019 y 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar la transferencia del superávit o diferencia entre los ingresos y los gastos existentes en el Mercado Modelo al Fondo de Promoción de la Calidad Agroalimentaria, según lo dispuesto en el literal C) del artículo 65° del Decreto N° 36.589 de 26 de diciembre de 2017, a partir del 31 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, una vez aprobado cada uno de los Balances de Ejecución Presupuestal de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.-

2. Establecer que el superávit referido en el numeral anterior deberá ser transferido a la cuenta extrapresupuestal N° 309000173, cuenta bancaria N° 1960472592.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 18 de junio de 2018 del Prof. Luis Mardones por la cual solicita a esta Intendencia una colaboración económica para la organización del Coloquio Internacional sobre la novela histórica contemporánea en homenaje al escritor uruguayo Tomás de Mattos, con ocasión del 30º Aniversario de la publicación de su novela "¡Bernabé Bernabé!, que se realizará entre el 5 y el 7 de noviembre del año en curso en Montevideo y Tacuarembó;

RESULTANDO: 1o.) que el propósito de la investigación se basa en las relaciones entre el discurso histórico y el relato literario, en las controversias históricas y literarias que entonces se desencadenaron, sosteniéndose en medios de prensa de alta circulación en esos años y contando con la participación de interlocutores del mundo académico, político e intelectual;

2o.) que entre los objetivos se definió revisar el itinerario de la novela histórica en la literatura uruguaya, antes y después de Tomás de Mattos, las relaciones de tensión/cooperación o complementariedad/conflicto entre Historia y Literatura, o más ampliamente entre las Ciencias Sociales y las Artes, las reflexiones clásicas, modernas y contemporáneas sobre la novela histórica, su presente estado y las controversias actuales, interesándose especialmente en el enfoque interdisciplinario, que debe involucrar a historiadores y estudiosos de las Letras, pero también a filósofos, antropólogos, expertos en Derechos Humanos o en Ciencias de la Comunicación, entre otros, para este particular Coloquio que conmemora la publicación de "¡Bernabé, Bernabé!" y su singular recepción;

3o.) que además se señala que en el presupuesto solicitado están considerados los gastos de pasajes y estadía de los expositores extranjeros, así como traslados de profesores,

estudiantes y público de ciudades del interior interesados en el tema y el evento conmemorativo en Tacuarembó;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Contribuir con la suma de \$ 300.000,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS MIL) para la realización de un Coloquio Internacional sobre la novela histórica contemporánea en homenaje al escritor uruguayo Tomás de Mattos, con ocasión del 30º Aniversario de la publicación de su novela "¡Bernabé Bernabé!, a realizarse entre el 5 y el 7 de noviembre de 2018 en Montevideo y Tacuarembó, organizado por la Prof. Helena Corbellini y el Prof. Luis Mardones.-
- 2.- Establecer que el gestionante deberá registrarse como proveedor a fin de poder disponer de la mencionada suma para llevar adelante el proyecto motivo de obrados.-
- 3.- Encomendar a la Oficina de Ejecución Presupuestal de la Secretaría General la imputación preventiva correspondiente.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 18 de junio de 2018 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual expresa que hará uso de un día de licencia anual reglamentaria el 25 de junio de 2018;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarla a la Directora de la División Salud Dra. María Analice Berón y como Directora Interina de la citada División a la Lic. Alicia Guerra;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 25 de junio de 2018, a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-**
- 2.- Designar Directora General Interina a partir del 25 de junio de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Salud **Dra. María Analice Berón, CI 3.333.777.-**
- 3.- Designar Directora Interina de la División Salud a partir del 25 de junio de 2018 y mientras la titular ejerza la Dirección General Interina a la **Lic. Alicia Guerra, CI 2.016.467.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 13.234 de 21 de junio de 2018 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se conceden dos días de licencia anual reglamentaria al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez, a partir del 27 de junio de 2018;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 13.234 de 21 de junio de 2018, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de

Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 15 de junio de 2018 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet en la cual expresa que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente Interino de Montevideo los días 27 y 28 de junio de 2018;

RESULTANDO: que asimismo sugiere al Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posada para subrogarlo y como Director Interino de la citada División al Ing. Agr. Oscar Caputi sin perjuicio de continuar cumpliendo las tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 27 de junio de 2018 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino al Director de la División Promoción Económica **señor Ricardo Posada, CI 1.162.211.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Promoción Económica a partir del 27 de junio de 2018 y mientras el titular desempeñe el cargo de Director General Interino al **Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.587.136,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Promoción Económica, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota del Municipio G en la cual comunica que el Alcalde señor Gastón Silva solicitó licencia médica a partir del 20 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido requiere consignar que los señores Wilson Dutra y Julio Silveira ejercerán en forma interina los cargos de Alcalde y Concejal respectivamente;

2o.) que el 21 de junio de 2018 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio G será ejercido interinamente por el Concejal ***Wilson Dutra, CI 1.347.308,*** a partir del 20 de junio de 2018 y hasta el reintegro del titular Sr. Gastón Silva.-
- 2.- El ***Sr. Julio Silveira, CI 2.656.020,*** ejercerá interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 20 de junio de 2018 y mientras el Concejal señor Wilson Dutra ocupe el cargo de Alcalde (I).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los

interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 21 de junio de 2018 de la Directora de la División Turismo, señora Lidia Elizabeth Villalba;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria entre el 25 y el 29 de junio de 2018;

2o.) que además sugiere designar para subrogarla al señor Santiago Unanian;

3o.) que el 21 de junio ppdo. el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 y el 29 de junio de 2018 a la Directora de la División Turismo, señora **Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Turismo al señor **Santiago Unanian, CI 1.984.585,** a partir del 25 de junio de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 8 de junio de 2018 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Silvana Pissano, por la cual comunica que ha sido invitada a participar del Encuentro Iberoamericano sobre Prácticas Urbanas Innovadoras: hacia la Ciudad 2030, organizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación ACS, que se llevará a cabo entre el 25 y el 27 de junio de 2018 en la ciudad de Lima, Perú;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido gestiona su misión de servicio y sugiere designar para subrogarla a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones Arq. Patricia Roland y como Director Interino de la mencionada División al Lic. Soc. Alvaro Paciello;

2o.) que el 18/06/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de la citada Directora General entre el 24 y el 27 de junio de 2018 e informa que se le otorgará la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 88,00, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud de que la organización del evento no provee traslados y una vez finalizada la misión deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución 4825/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 24 y el 27 de junio de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano **Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242**, quien participará en el Encuentro

Iberoamericano sobre Prácticas Urbanas Innovadoras: hacia la Ciudad 2030, organizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación ACS, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú.-

2. Asignar a la citada Directora General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 88,00 (dólares americanos ochenta y ocho) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/4/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 24 de junio de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones **Arq. Patricia Roland, CI 2.858.006.-**
5. Designar Director Interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir del 24 de junio de 2018 y mientras la titular ejerza la Dirección General Interina al **Soc. Álvaro Paciello, CI 1.906.789.-**
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo

Urbano -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 1º de junio de 2018 de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Presidencia de la República por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del proceso de participación pública sobre Reglamentación de Ley de Riego que se llevará a cabo el 28 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además manifiesta que participarán autoridades de los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de la citada Secretaría;

2o.) que el 21 de junio de 2018 la División Turismo expresa que siendo una actividad pública sugiere otorgar la totalidad de la bonificación;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia a la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Presidencia de la República y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente, para la realización del proceso de participación pública sobre Reglamentación de Ley de Riego a llevarse a cabo el 28 de junio de 2018.-
- 2.- Comuníquese al interesado al Departamento de Desarrollo Económico, a la

División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 2857/18 del 02/07/2018

Se modifica el numeral 2º de la Resolución 4290/17 de 2 de octubre de 2017 y se designa en sustitución de la Dra. Erika Cianciarulo por esta Intendencia a la funcionaria Gabriela Simone y al Sr. Martín Borteiro y se incluye por el Concejo Vecinal N° 7 a los Concejales Víctor Bariani y Justiniano García para integrar la Comisión Administradora en relación al inmueble de propiedad departamental empadronado con el No. 61.150 ubicado en Rimac 1371 conocido como "Villa Yerúa".-

N° de expediente: 2017-0016-98-000342 2018-3280-98-000231

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- R E T I R A D A

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2858/18 del 02/07/2018

Se declara de Interés la Tercera edición del Festival Internacional de Circo de Montevideo el cual se llevará a cabo entre el 17 y el 22 de setiembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-8588-98-000007

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 2859/18 del 02/07/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el producto editorial de los estudiantes del taller de Tipografía III de la Licenciatura en Diseño de Comunicación Visual de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, que se presentará el 10 de julio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001087

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 2860/18 del 02/07/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia la 2ª Expo- Feria DiWeek (Disability Week) que se llevará a cabo entre el 16 y el 18 de noviembre de 2018, organizada por la Fundación Alejandra Forlán.-

Nº de expediente: 2018-3140-98-000027

Pasa a: SECRETARIA DE ACCESIBILIDAD PARA LA INCLUSION

o.- Resolución N° 2862/18 del 02/07/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el Seminario "El Trabajo en Montevideo. Montevideo ciudad de oportunidades de empleo y trabajo" que se llevará a cabo el 21 de agosto de 2018 en el Centro de Conferencias de la Intendencia de Montevideo.-

Nº de expediente: 2018-7454-98-000031

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 2863/18 del 02/07/2018

Se declara de Interés Departamental el nuevo proyecto del Departamento de Inclusión perteneciente a la Comunidad Israelita del Uruguay - Kehilá denominado "Agenda Inclusiva".-

Nº de expediente: 2018-3025-98-000605 2017-98-02-003593

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

DESIGNACIONES

o.- Resolución N° 2864/18 del 02/07/2018

Se amplía el numeral 1º de la Resolución N° 1073/18 de 5 de marzo de 2018 estableciendo que los funcionarios que se indican podrán actuar en forma indistinta ante ANTEL, con las facultades que se detallan.-

N° de expediente: 2017-6545-98-000020

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 2865/18 del 02/07/2018

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de julio de 2018 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, Lic. Patricia González Viñoly y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000085

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 2867/18 del 02/07/2018

Se promulga el Decreto No. 36.716 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico exceder en altura un sector en el centro de la manzana en el edificio sobre la calle Dr. Enrique Pouey, en el sector quirófanos (niveles 3º y 4º) ubicado en el padrón N° 423.633, dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen.-

N° de expediente: 2016-9777-98-000002 2018-98-02-001533

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2868/18 del 02/07/2018

Se promulga el Decreto N° 36.718 y se exonera al inmueble Padrón N° 2.607 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tributos de cobro conjuntos, Tasa General y tributos de cobro conexos a ella, con excepción del servicio especial de recolección de residuos por el periodo y la condición que se establecen.-

N° de expediente: 2017-8014-98-000107 2018-98-02-001369

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2869/18 del 02/07/2018

Se promulga el Decreto N° 36.712 y se aplica una multa de UR 81 a los Sres. Martín Jaime Saleem, Gastón Enrique Saleem, Daniel Andrés Cattán, José Martín Cattán, responsables de la obra ubicada en Av. 8 de Octubre 3706, Padrón 67.639, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) Municipio E.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000003 2018-98-02-001123

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2870/18 del 02/07/2018

Se promulga el Decreto N° 36.717 y se exonera al Institut Pasteur de Montevideo del pago del Tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo que se indica por el ejercicio 2018 y hasta el 2020.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000003 2018-98-02-001017

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2871/18 del 02/07/2018

Se promulga el Decreto N° 36.713 y se enajena con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el bien inmueble empadronado con el N° 407398, asiento de la Escuela N° 95 de Montevideo, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-6001-98-000156 2018-98-02-001494

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2873/18 del 02/07/2018

Se promulga el Decreto N° 36.715 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento los apartamentos normativos que se indican, al Padrón N° 421.916 ubicado en Navarra 1766 Municipio CH.-

N° de expediente: 2016-6410-98-000045 2018-98-02-001496

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2874/18 del 02/07/2018

Se promulga el Decreto No. 36.714 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico superar la profundidad del edificio a acordar para la construcción de un edificio que realiza acordamiento en altura ubicado en el padrón No. 427.559 con frente a Solano Antuña 2668, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2016-6410-98-000169 2018-98-02-001495

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 2875/18 del 02/07/2018

Se promulga el Decreto No. 36.719 y se sustituyen los artículos que se indican del Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos para el llamado a Licitación Pública No. 625/2017 para el diseño, instalación y conservación de elementos de mobiliario urbano permanente y temporal y la prestación de servicios en la faja costera del Departamento de Montevideo.-

Nº de expediente: 2017-1379-98-000004 2018-98-02-001120

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2877/18 del 02/07/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 108 al Sr. Antony Herman Lima Nuñez, responsable de la obra ubicada en Hungría 3870, por concepto de violación de paralización de obras (segunda reincidencia).-

Nº de expediente: 2018-1510-98-000026

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 2878/18 del 02/07/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 108 a los Sres. Carlos Eduardo y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, responsables de la obra ubicada en Av. Gral. Rivera 3502, unidad 001, padrón No. 30716, por concepto de violación de paralización de obras (segunda reincidencia).-

Nº de expediente: 2018-1510-98-000005

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 2879/18 del 02/07/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 108 a la Compañía de Óleos y Mantequilla SA (COMSA) ubicada en Gobernador Vigodet 2524, por concepto de violación de clausura (segunda reincidencia).-

N° de expediente: 2017-1510-98-000116

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 2880/18 del 02/07/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Sergio Fernández, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por concepto de violación de clausura (cuarta reincidencia).-

N° de expediente: 2017-1510-98-000124

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 2881/18 del 02/07/2018

Se amplía la Resolución N° 2582/18 de 5/6/18 y su modificativa No. 2587/18 de 7/6/18 y se autoriza y se reitera el gasto a favor de la empresa Lutinfox Sociedad Anónima, por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por la suma de \$ 760.831,00.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 2882/18 del 02/07/2018

Se deja sin efecto la concesión de uso con carácter precario y revocable otorgada al Club Atlético Abayubá de los predios padrones Nos. 44.207 y 98.637 dispuesta por Resolución N° 18.298 de 11 de noviembre de 1952.-

N° de expediente: 2016-1001-98-001839

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución N° 2883/18 del 02/07/2018

Se exonera a la Comisión de Desarrollo Social y Fomento Cooperativo de FUCVAM del 100% del costo correspondiente al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización de un homenaje a las mujeres cooperativistas que se llevará a cabo el 27 de julio de 2018.-

N° de expediente: 2018-1031-98-000029

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 4290/17 de 2 de octubre de 2017 por la cual se creó la Comisión Administradora a que refiere la Cláusula Sexto del Contrato de Concesión de Uso suscrito el 31 de marzo de 2017 entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera - APC, en relación al inmueble de propiedad departamental empadronado con el No. 61.150 ubicado en Rimac 1371 conocido como "Villa Yerúa";

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 2° de la citada Resolución se estableció la integración de dicha Comisión designándose como representante de esta Intendencia a la Dra. Erika Cianciarulo y por el Municipio E y el Concejo Vecinal No. 7 a los Concejales que se indican;

2o.) que el 30 de mayo de 2018 la Prosecretaría General informa que la funcionaria Cianciarulo se encuentra cumpliendo funciones en la Secretaría del Intendente y en virtud que en el inmueble de referencia funciona el museo relacionado al Tango y la historia de Carlos Gardel cree conveniente y oportuno que un representante de la División Promoción Cultural integre la mencionada Comisión;

3o.) que el 7 de junio de 2018 la citada División en tal sentido propone a la funcionaria Gabriela Simone y como suplente al Sr. Martín Borteiro;

4o.) que además el 14 de mayo de 2018 el Concejo Vecinal del CCZ 7 solicita incluir como integrantes en dicha Comisión a los Concejales Victor Bariani y Justiniano García;

5o.) que el 18 de junio de 2018 la Prosecretaría General remite las actuaciones para modificar la

Resolución de referencia con los nuevos representantes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 2º de la Resolución 4290/17 de 2 de octubre de 2017 y designar para integrar la Comisión Administradora a que refiere la Cláusula Sexto del Contrato de Concesión de Uso suscrito el 31 de marzo de 2017 entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera - APC, en relación al inmueble de propiedad departamental empadronado con el No. 61.150 ubicado en Rimac 1371 conocido como "Villa Yerúa" en sustitución de la Dra. Erika Cianciarulo por esta Intendencia a la funcionaria ***Gabriela Simone, CI 1.548.854*** en carácter de titular y como suplente al ***Sr. Martín Borteiro, CI 1.910.803*** e incluir por el Concejo Vecinal N° 7 a los Concejales ***Victor Bariani, CI 869.534*** y ***Justiniano García, CI 877.061.-***
2. Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Cultura, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 -para notificar a sus respectivos representantes- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2018-0016-98-000083

R E T I R A D A

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota presentada ante el Departamento de Cultura por el Equipo de producción del Festival Internacional de Circo, por la cual solicitan la declaración de interés para la Tercera edición del Festival Internacional de Circo de Montevideo, el cual se llevará a cabo entre el 17 y el 22 de setiembre de 2018 en los Parques Líber Seregni, Lineal del Arroyo Miguelete, Galpón "El Picadero", Auditorio Nelly Goitiño y Teatro Solís, entre otros;

RESULTANDO: 1o.) que el 15 de junio del año en curso el Departamento de Cultura expresa que el mencionado Festival cuenta con espectáculos nacionales y extranjeros de Chile, Brasil, Argentina, Francia y Suecia y posee un fuerte componente de descentralización, entrada accesible y actividades académicas que complementan su impacto, alineándose con los objetivos estratégicos del citado Departamento;

2o.) que el 22/6/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la Tercera edición del Festival Internacional de Circo de Montevideo que se llevará a cabo entre el 17 y el 22 de setiembre de 2018 en los Parques Líber Seregni, Lineal del Arroyo Miguelete, Galpón "El Picadero", Auditorio Nelly Goitiño y Teatro Solís,

entre otros.-

- 2.- Establecer que la Declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura para notificar a la interesada, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota de los estudiantes del taller de Tipografía III de la Licenciatura en Diseño de Comunicación Visual de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, por la cual solicitan apoyo de esta Intendencia para el diseño de un producto editorial, que se presentará el 10 de julio del año en curso;

RESULTANDO: 1o) que además expresan que este desafío se enmarca en una propuesta didáctica que pretende profundizar y poner en relación el conocimiento de los estudiantes en el diseño de tipografía y a la vez ampliar el material académico, al cual podrán acceder futuras generaciones de la carrera;

2o) que el 22/6/18 la División Información y Comunicación expresa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el producto editorial de los estudiantes del taller de Tipografía III de la Licenciatura en Diseño de Comunicación Visual de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, que se presentará el 10 de julio de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será

supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a los interesados, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota de 25 de abril de 2018 de la Fundación Alejandra Forlán por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 2ª Expo- Feria DiWeek (Disability Week) que se llevará a cabo entre el 16 y el 18 de noviembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que por segundo año consecutivo se realizará la exposición con características similares a la del año pasado, donde las propuestas consistieron en charlas de capacitación, sensibilización, motivacionales, muestras de productos innovadores, presencia de clínicas de rehabilitación para mejorar la calidad de vida de las personas, empresas que realizaron controles preventivos de audición y vista y se crearon puntos de encuentro; el deporte como disparador para la inclusión de la discapacidad en la vida familiar y social, juegos inclusivos, etc;

2o.) que el 18 de junio de 2018 la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión y el Departamento de Desarrollo Social expresan su conformidad con lo solicitado;

3o.) que el 22/6/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la 2ª Expo-Feria DiWeek (Disability Week) que se llevará a cabo entre el 16 y 18 de noviembre de 2018, organizada por la Fundación Alejandra Forlán.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Social, a la División de Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Secretaria de Accesibilidad para la Inclusión a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota de 8 de junio de 2018 de la Unidad Pymes del Departamento de Desarrollo Económico por la cual solicita se declare de interés el Seminario "El Trabajo en Montevideo. Montevideo ciudad de oportunidades de empleo y trabajo" que se llevará a cabo el 21 de agosto de 2018 en el Centro de Conferencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que será un evento coorganizado con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y tendrá mesas expositoras donde se trabajarán temas como Montevideo ciudad de oportunidades, miradas y aportes que contribuyan a la promoción del trabajo docente y se discutirá sobre las políticas públicas promotoras de empleo y trabajo;

2o.) que el 12 de junio de 2018 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 22/6/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de la Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Seminario "El Trabajo en Montevideo. Montevideo ciudad de oportunidades de empleo y trabajo" que se llevará a cabo el 21 de agosto de 2018 en el Centro de Conferencias de la Intendencia de Montevideo coorganizado con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-
- 2.- Establecer que la Declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Dirección Nacional de Empleo (DINAE) al Departamento de Desarrollo Económico, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Unidad Pymes y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 13.198 de la Junta Departamental de Montevideo de 17 de mayo de 2018 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental el nuevo proyecto del Departamento de Inclusión de la Comunidad Israelita del Uruguay - Kehilá denominado "Agenda Inclusiva";

RESULTANDO: 1o.) que según se expresa la Agenda Inclusiva es un proyecto que da a conocer programas de trabajo, trasmite algunas ideas claves para los actores en el proceso de inclusión que abre una visión nueva, da la oportunidad de ser solidario y posibilita que una herramienta funcional y educativa llegue a muchos sectores de la sociedad para que también se sumen en la tarea de bajar las barreras que excluyen;

2o.) que el citado Departamento trabaja desde hace 18 años en la temática, es la primera agenda inclusiva del país y actualmente cuenta con cuatro programas: dos de trabajo, uno de expresión y otro de educación;

3o.) que el 20 de junio de 2018 el Departamento de Desarrollo Social manifiesta su conformidad y remite las actuaciones;

4o.) que el 22 de junio del año en curso la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental al nuevo proyecto y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de

Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el nuevo proyecto del Departamento de Inclusión perteneciente a la Comunidad Israelita del Uruguay - Kehilá denominado "Agenda Inclusiva".-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Comunidad Israelita del Uruguay - Kehilá, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 1073/18 de 5 de marzo de 2018 por la cual se designó a los funcionarios Sres. Ivanna Castelli, Pablo Damseaux y Fernando Rodríguez, para firmar trámites en representación de esta Intendencia ante la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: 1o.) que el 12 de junio de 2018 el Servicio de Escribanía solicita modificar la Resolución de referencia incluyendo que los apoderados podrán actuar en forma indistinta y las facultades conferidas son: contrataciones, modificaciones y bajas de servicios provistos por ANTEL; contrataciones y bajas de líneas telefónicas, de enlaces de datos y de internet, de servicios celulares; compras de equipamientos (celulares, tablets, modems 3G); contrataciones de servicios particulares, accesos wifi a internet, de servicios de streaming de video; presentar solicitudes, reclamaciones o peticiones y notificarse de resoluciones;

2o.) que el 18 de junio de 2018 el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente de conformidad remite las actuaciones sugiriendo el dictado de resolución en los términos indicados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 1073/18 de 5 de marzo de 2018, estableciendo que los señores Ivanna Castelli, CI 4.320.887, Pablo Damseaux, CI 1.969.408 y Fernando Rodríguez, CI 4.000.960, podrán actuar en forma indistinta y que las facultades conferidas son: contrataciones, modificaciones y bajas de servicios provistos por ANTEL; contrataciones y bajas de líneas telefónicas, de enlaces de datos y de

internet, de servicios celulares; compras de equipamientos (celulares, tablets, modems 3G); contrataciones de servicios particulares, accesos wifi a internet, de servicios de streaming de video; presentar solicitudes, reclamaciones o peticiones y notificarse de resoluciones.-

2. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a la Unidad Telecomunicaciones y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente para notificar a los interesados y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota de 26 de junio de 2018 de la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, Lic. Patricia González;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita dos días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de julio de 2018 y sugiere designar para subrogarla a la funcionaria AS Solana Quesada;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de julio de 2018 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, **Lic. Patricia González Viñoly, CI 4.176.194.-**
2. Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a partir del 16 de julio de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la **AS Solana Quesada, CI 1.897.449 .-**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas- a la Contaduría General, al Servicio de

Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.716 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2178/18 de 14/5/18 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico exceder en altura un sector en el centro de la manzana en el edificio sobre la calle Dr. Enrique Pouey, en el sector quirófanos (niveles 3° y 4°) ubicado en el padrón N° 423.633 con frente a Isabelino Bosch N° 2466/76, dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.716 sancionado el 14 de junio de 2018.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico exceder en altura un sector en el centro de la manzana en el edificio sobre la calle Dr. Enrique Pouey, en el sector quirófanos (niveles 3° y 4°) ubicado en el padrón N° 423.633 con frente a Isabelino Bosch N° 2466/76, dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH.-
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 6 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.718 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018 por el cual de conformidad con la Resolución N° 2072/18 de 7/5/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al inmueble Padrón N° 2.607 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tributos de cobro conjuntos, Tasa General y tributos de cobro conexos a ella, con excepción del servicio especial de recolección de residuos, a partir del 1° de enero de 2009 y mientras el Museo del Carnaval tenga su asiento en el mencionado Padrón;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.718 sancionado el 14 de junio de 2018.-
- 2.- Exonerar al inmueble Padrón N° 2.607 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tributos de cobro conjuntos, Tasa General y tributos de cobro conexos a ella, con excepción del servicio especial de recolección de residuos, a partir del 1° de enero de 2009 y mientras el Museo del Carnaval tenga su asiento en el mencionado Padrón.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.712 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1714/18 de 16/4/18 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 81 a los Sres. Martín Jaime Saleem, Gastón Enrique Saleem, Daniel Andrés Cattán y José Martín Cattán, responsables de la obra ubicada en Av. 8 de Octubre 3706, Padrón N° 67.639, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.712 sancionado el 14 de junio de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a los Sres. Martín Jaime Saleem, pasaporte italiano AA5392683, Gastón Enrique Saleem, pasaporte italiano AA5392682, Daniel Andrés Cattán, DNI Argentino 22293448 y José Martín Cattán CI 6.134.007-9, responsables de la obra ubicada en Av. 8 de Octubre 3706, Padrón N° 67.639, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.717 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1479/18 de 2/4/18 se faculta a este Ejecutivo a exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 903.171.859, matrícula SCK 4448, por el ejercicio 2018 y hasta el ejercicio 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2018 la suma anual aproximada de \$ 16.928,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO Comerciales

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.717 sancionado el 14 de junio de 2018.-
- 2.- Exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 903.171.859, matrícula SCK 4448, por el ejercicio 2018 y hasta el ejercicio 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2018 la suma anual aproximada de \$ 16.928,00 (pesos uruguayos dieciséis mil novecientos veintiocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.713 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2176/18 de 14/5/18 se faculta a este Ejecutivo a enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el bien inmueble empadronado con el N° 407398, asiento de la Escuela N° 95 de Montevideo, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.713 sancionado el 14 de junio de 2018.-
- 2.- Enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el bien inmueble empadronado con el N° 407398, asiento de la Escuela N° 95 de Montevideo, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 18, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites

pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.715 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2179/18 de 14/5/18 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Art. D.223.8 lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a permitir desde el punto de vista urbanístico como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento los apartamentos normativos que se detallan, al Padrón N° 421.916 con frente a Navarra 1766 entre Comodoro Coe y Ayacucho, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 4, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.715 sancionado el 14 de junio de 2018.-
- 2.- Permitir desde el punto de vista urbanístico como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento los siguientes apartamentos normativos:
 - a) exceder la altura máxima vigente en el tercer nivel sobre la calle Navarra;
 - b) ocupar parcialmente el retiro frontal;
 - c) exceder el FOS reglamentario en 18%; todos ellos para la regularización de construcciones en el predio empadronado con el N° 421.916, con frente a Navarra N° 1756, entre Comodoro Coe y Ayacucho, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 4, Municipio CH.-
- 3.- El gestionante deberá cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 4, de Catastro y

Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.714 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2177/18 de 14/5/18 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico superar la profundidad del edificio a acordar establecida en el Art. D.223.170 del Volumen IV del mencionado Digesto, para la construcción de un edificio que realiza acordamiento en altura ubicado en el padrón No. 427.559 con frente a Solano Antuña 2668, dentro de los límites del CCZ 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.714 sancionado el 14 de junio de 2018.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico superar la profundidad del edificio a acordar establecida en el Art. D.223.170 del Volumen IV del mencionado Digesto, para la construcción de un edificio que realiza acordamiento en altura ubicado en el padrón No. 427.559 con frente a Solano Antuña 2668, dentro de los límites del CCZ 5, Municipio CH.-
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización

Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.719 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 22 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1771/18 de 16/4/18 se sustituye la redacción de los artículos 3o. EXCEPCIONES, número 4 EXCEPCIONES EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN del Anexo 1 (Memoria Técnica), 15 ANTECEDENTES y 20 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos para el llamado a Licitación Pública No. 625/2017 para diseño, instalación y conservación de elementos de mobiliario urbano permanente y temporal y la prestación de servicios en la faja costera del Departamento de Montevideo, aprobado por Decreto No. 36.491 de 19/10/17 en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.719 sancionado el 14 de junio de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, a la Gerencia de Compras, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones iniciadas por el Servicio Central de Inspección General expresando que se ha comprobado la ejecución de Obras de Construcción sin Permiso ubicadas en Hungría 3870, responsabilidad del Sr. Antony Herman Lima Nuñez;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 107/18/1000 de 23/2/18 y 1896/18 de 30/4/18 se aplicaron multas de UR 54 y UR 81 por infringir lo dispuesto en los Arts. 24 y 22 del Decreto No. 21.626 por violación de paralización de obras y primera reincidencia;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General informa que en inspección realizada por Acta No. 12283 se constató nuevamente la violación de paralización de obras dispuesta y solicita el dictado de resolución para aplicar una multa de UR 108, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de segunda reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto No. 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución No. 8752/87 de 28/9/87 fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) al Sr. Antony Herman Lima Nuñez, CI 3.932.060-7, responsable de la obra ubicada en Hungría 3870 por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones iniciadas por el Servicio Central de Inspección General expresando que se ha comprobado la ejecución de Obras de Construcción sin Permiso ubicadas en Av. Gral. Rivera 3502, unidad 001, padrón No. 30716, responsabilidad de los Sres. Carlos Eduardo y Mario Homero Libonatti Pucciarelli;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 44/18/1000 de 23/1/18 y 1590/18 de 9/4/18 se aplicaron multas de UR 54 y UR 81 por infringir lo dispuesto en los Arts. 24 y 22 del Decreto No. 21.626 por violación de paralización de obras y primera reincidencia;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General informa que en inspección realizada por Acta No. 12278 se constató nuevamente la violación de paralización de obras dispuesta y solicita el dictado de resolución para aplicar una multa de UR 108, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de segunda reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto No. 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución No. 8752/87 de 28/9/87 fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) a los Sres. Carlos Eduardo y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, CI 1.247.346-5 y 1.478.625-8 respectivamente, responsables de la obra ubicada en Av. Gral. Rivera 3502, unidad 001, padrón No. 30716, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local de la empresa Compañía de Óleos y Mantequilla SA (COMSA), ubicado en Gobernador Vigodet 2524, RUT 21 0000070017;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 192/16/6300 de 24/6/16, se dispuso la clausura del referido local y por Resoluciones Nos. 858/16/1000 de 25/11/16 y 1897/18 de 30/4/18, se aplicaron multas de UR 54 y UR 81, por violación de clausura y primera reincidencia;

2o.) que por Acta 12850 el Servicio Central de Inspección General constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por violación de clausura, segunda reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) a la Compañía de Óleos y Mantequilla SA (COMSA), RUT 21 0000070017, ubicada en Gobernador Vigodet 2524, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, responsabilidad del Sr. Sergio Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 403/17/1000 de 26/6/17 se dispuso clausurar el referido local y se aplicaron por Resoluciones Nos. 518/17/1000 de 24/8/17, 4752/17 de 30/10/17, 261/18 de 8/1/18 y 2132/18 de 14/5/18 multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por violaciones de clausura, primera, segunda y tercera reincidencia respectivamente;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General señala que en inspección realizada según Acta N° 12904 se constató el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 por tratarse de cuarta reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al Sr. Sergio Fernández, CI 1.916.613-6, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: que por Resolución No. 2582/18 de 5/6/18 y su modificativa No. 2587/18 de 7/6/18 se dispuso autorizar y reiterar el gasto emergente a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período abril-octubre 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el 18 de junio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República remite las actuaciones para incluir la Sol. 210980 por la suma de \$ 760.831,00;

2o.) que asimismo observó el referido gasto por contravenir lo establecido en los artículos 33º (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) y otros;

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Resolución N° 2582/18 de 5/6/18 y su modificativa No. 2587/18 de 7/6/18 autorizando el gasto de la suma de \$ 760.831,00 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) a favor de la empresa Lutinfox Sociedad Anónima al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto

Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-

- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 210980 de 6/6/18.-
- 3.- Reiterar el gasto emergente del numeral 1º de la presente Resolución, a favor de la empresa Lutinfox Sociedad Anónima.-
- 4.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Club Atlético Abayubá sito en Caracé 4259;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 18.298 de 11 de noviembre de 1952 se concedió al referido Club la concesión de uso con carácter precario y revocable de los predios padrones Nos. 44.207 y 98.637 para la práctica de deportes;

2o.) que el 6 de julio de 2016 el Municipio G informa que durante dos años se insistió para que el Club Atlético Abayubá comenzara a realizar las actividades en el lugar no obteniendo resultados positivos;

3o.) que el 25 de mayo de 2018, la Comisión Especial Mixta creada por Decreto No. 26.208 señala que se notificó a dicho Club no habiendo comparecido a presentar descargos, por lo cual sugiere dejar sin efecto la concesión otorgada;

4o.) que el 31/5/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la concesión de uso con carácter precario y revocable otorgada al Club Atlético Abayubá de los predios padrones Nos. 44.207 y 98.637 dispuesta por Resolución N° 18.298 de 11 de noviembre de 1952, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
2. Comuníquese al Club Atlético Abayubá, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al

Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, al Servicio de Planificación,
Gestión y Diseño y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el mail de 7 de junio del año en curso de la Comisión de Desarrollo Social y Fomento Cooperativo de FUCVAM (Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua) por la cual solicita el uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización de un homenaje a las mujeres cooperativistas que se llevará a cabo el 27 de julio de 2018;

RESULTANDO: que el 21 de junio último la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar a la Comisión de Desarrollo Social y Fomento Cooperativo de FUCVAM del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización de un homenaje a las mujeres cooperativistas que se llevará a cabo el 27 de julio de 2018.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División

Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento de la gestionante y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 2886/18 del 02/07/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar al Club de Adultos Mayores Alelí del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 5289511, a partir del 1/07/2013 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.148,00.

N° de expediente: 2016-9673-98-000008

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

PARTIDAS ESPECIALES

o.- Resolución N° 2887/18 del 02/07/2018

Se modifican a partir del mes de junio 2018, las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios municipales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995.

N° de expediente: 2018-1192-98-000003

Pasa a: GESTION INTEGRADA DE COBRO

PLAZOS - CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2888/18 del 02/07/2018

Se dispone el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2018.

N° de expediente: 2018-1192-98-000002

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la gestión del *Club de Adultos Mayores Alelí* por la que solicita la exoneración de pago de la Tasa General de la cuenta corriente No. 5289511, correspondiente a unidad en espacio público ubicada entre las calles Potenza, Edna y Verona;

RESULTANDO: 1o.) que la referida unidad es de propiedad de esta Intendencia y la gestionante tiene la concesión de su uso, donde se realizan actividades de encuentro e intercambio entre personas de la tercera edad y a su vez el local es compartido con el Club de Baby Fútbol Diablos Rojos;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no existe norma que ampare el beneficio fiscal solicitado, por lo que si la Superioridad entiende procedente acceder a lo solicitado correspondería enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental que exonere el 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 5289511 por el período 1/07/2013 al 31/12/2018 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.148,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada mediante Proyecto de Decreto a ser remitido a la Junta Departamental que exonere el 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 5289511, por el período 1/07/2013 al 31/12/2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración de la Tasa General hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al *Club de Adultos Mayores Alelí* del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 5289511, a partir del 1/07/2013 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.148,00 (pesos uruguayos dos mil ciento cuarenta y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios municipales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

RESULTANDO: que en su artículo 8o. establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las Partidas Especiales de los funcionarios considerados en el art. 4o., cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

CONSIDERANDO: 1o.) que por el mes de junio de 2018 corresponde realizar una nueva modificación de las Partidas Especiales al haber ocurrido la baja de los funcionarios Luis García C.I. 1.363.206, Mauricio Levín C.I. 1.402.328 y Mario Cassi C.I. 1.555.349;

2o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los inc. a) y b) del artículo 8o. del Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

3o.) que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar a partir del mes de junio 2018, las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios municipales que desempeñaban la

función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995
de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	Junio - 18
1250151	GARCIA ESCARON, ALVARO	70.736
1231917	GALATI CABRERA, JORGE LORENZO	68.192
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	68.842
1481399	PACHECO OTTONELLI, ALVARO	66.781
1661434	LAPOUBLE PREMOLI, NÉSTOR WALTER	65.777
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	65.553
1240939	UMPIERREZ PARRA, RODOLFO DOROTEO	65.303
1595139	GRAJALES PIRIZ, NEREO EDUARDO	65.254
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	64.414
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	63.631
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	62.350
1725772	NUÑEZ LATORRE, JORGE MARIO	61.288
3127378	MOORE PEREIRA, FEDERICO HEBERT	61.070
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	60.879
1343676	GARCIA SILVA, ADRIANA ANTONIETA	60.509
1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	60.182
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	59.983
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	59.938
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	59.746
1577250	CASULO BANDERA, CARLOS BALTASAR	59.743
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	59.627
1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	59.531
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	59.226
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	58.610
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	58.120
3577132	ABREU FERRAGUT, WALDEMAR RAUL	56.960
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	56.774
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	56.651
1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	56.281
1536559	SANGUINETTI GONZALEZ, HECTOR OSCAR	56.203
1459751	MORCHIO CABRERA, GERARDO ARMANDO	55.967
1412159	OBRER FINFER, DANIEL EDUARDO	54.748
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	54.574
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	54.386
1202841	COCCO GONZALEZ, PABLO GERARDO	54.293
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	53.910
1432248	PANIZZA POSENTE, JUAN CARLOS	53.709
1348554	D'ANGELO GONZALEZ, RUBEN ANGEL	53.680
1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	53.600
1355955	FONTICOPA SOUBIRON, MARIA DEL ROSARIO	53.592

1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	52.766
1721548	MAGALLANES CASTILLO, LOURDES LORELEY	52.695
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	51.635
1559220	DUTRA BARRIOS, RAUL OMAR	51.392
1591183	SILVA ARBELO, VICTOR HUGO	51.357
1453835	SERE BRALO, GUSTAVO DANIEL	51.291
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	50.636
1468078	MELO ROMERO, HECTOR ELBIO	50.473
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	50.471
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	50.462
3028966	CURBELO MODINA, ROBERTO LEONARDO	50.383
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	50.271
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	50.173

2o.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: que en el mes de julio de 2018 se iniciará el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2018;

RESULTANDO: que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado tributo para hacer efectivo el pago;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Disponer que el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2018 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los numerales siguientes:
- 2o.- Los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 2 de julio de 2018, las que tendrán vencimiento a partir del 10 de julio de 2018.-
- 3o.- Los contribuyentes del tributo de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - calle Soriano), en el horario de 10:00 a 16:00 horas o en los Centros Comunales Zonales de 10:00 a 17:00 horas, del 2 al 9 de julio de 2018. El vencimiento de las facturas será el 9 de julio de 2018.-
- 4o.- Los Organismos Públicos sujetos al pago del tributo de Contribución Inmobiliaria tendrán vencimiento para hacerlo efectivo el día 27 de julio de 2018.-
- 5o.- Los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal

hasta el 31 de julio de 2018, a efectos de tramitar la exoneración del tributo de Contribución Inmobiliaria 2018.-

- 60.- Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Tesorería, de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes, de Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio; y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 2
DE JULIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- Resolución N° 2889/18 del 02/07/2018

Modificar el Artículo N° 16 de la reglamentación del Decreto N° 34.905 de la Junta Departamental de Montevideo, aprobado por Resolución N° 5822/17 del 26 de Diciembre de 2017, estableciendo como plazo máximo para la obtención de la tarjeta STM por parte de los vendedores ambulantes y/o artistas callejeros el día 31 de julio de 2018.

N° de expediente: 2017-1570-98-000069

Pasa a: TRANSPORTE - DESPACHO

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 2890/18 del 02/07/2018

Reiterar el gasto de U\$S 17.548,48 a favor de CALIRAL S.A., correspondiente a la compra de un contenedor, aberturas e instalación eléctrica en abril de 2018 (Facturas Nos. 1023083 y 1023078).

N° de expediente: 2018-9210-98-000520

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2893/18 del 02/07/2018

Reiterar el gasto de \$ 8.099.825,00 (ocho millones noventa y nueve mil ochocientos veinticinco) a favor de U.T.E., correspondiente al corrimiento y sustitución de cables e instalaciones del organismo afectados por las obras viales a realizarse en las calles Susana Pintos entre Cno. Maldonado y Felipe Cardoso y Felipe Cardoso entre Susana Pintos y Cochabamba, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM) (Preventiva N° 210519).

N° de expediente: 2018-4530-98-000069

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 5822/17 del 26 de diciembre de 2017 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 34.905 aprobado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre de 2013 y promulgado por Resolución N° 2/14 del 2 de enero de 2014, referente a la actividad comercial y/o artística dentro del Transporte Colectivo de pasajeros de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que por el **Art. N° 16.- Período de Transición** del Reglamento de referencia, se estableció como plazo máximo para la obtención de la tarjeta STM por parte de los vendedores ambulantes y/o artistas callejeros el día 30 de junio de 2018;

2º) que la Unidad Gestión y Control informa que en reunión del Consejo Consultivo de Transporte extraordinario del día 21/06/2018, se acordó aplazar el fin del período de transición para la fecha 31 de julio de 2018;

3º) que la División Transporte presta conformidad a lo planteado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el Artículo N° 16 de la reglamentación del Decreto N° 34.905 de la Junta Departamental de Montevideo, aprobada por Resolución N° 5822/17 del 26 de Diciembre de 2017, estableciendo como plazo máximo para la obtención de la tarjeta STM por parte de los vendedores ambulantes y/o artistas callejeros el día 31 de julio de 2018.

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, y pase a la División Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U\$S 17.548,48 a favor de CALIRAL S.A., correspondiente a la compra de un contenedor, aberturas e instalación eléctrica en abril de 2018;

RESULTANDO: que el 12 de junio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Facturas Nos. 1023083 y 1023078);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de U\$S 17.548,48 (dólares americanos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho con cuarenta y ocho centavos) a favor de CALIRAL S.A., correspondiente a la compra de un contenedor, aberturas e instalación eléctrica en abril de 2018 (Facturas Nos. 1023083 y 1023078).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría

General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO:VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 8.099.825,00 a favor de U.T.E., correspondiente al corrimiento y sustitución de cables e instalaciones del organismo afectados por las obras viales a realizarse en las calles Susana Pintos entre Cno. Maldonado y Felipe Cardoso y Felipe Cardoso entre Susana Pintos y Cochabamba, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM);

RESULTANDO: que el 11 de junio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Sol. N° 210519);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 8.099.825,00 (pesos uruguayos ocho millones noventa y nueve mil ochocientos veinticinco) a favor de U.T.E., correspondiente al corrimiento y sustitución de cables e instalaciones del organismo afectados por las obras viales a realizarse en las calles Susana Pintos entre Cno. Maldonado y Felipe Cardoso y Felipe Cardoso entre Susana Pintos y Cochabamba, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM) (Preventiva N° 210519).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y Recursos Financieros, a la División Vialidad, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2780/18 del 22/06/2018

Se aprueba un texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias para evaluar el efecto de la calidad de luz artificial exterior sobre la salud pública.-

N° de expediente: 2018-3450-98-000018

Pasa a: ACONDICIONAMIENTO URBANO - DIRECCION GENERAL

=====

Montevideo, 22 de Junio de 2018.-

VISTO: que se propicia la suscripción de un convenio con la Universidad de la República - Facultad de Ciencias para evaluar el efecto de la calidad de luz artificial exterior sobre la salud pública;

RESULTANDO: 1º) que el objeto del citado convenio es promover la redacción de recomendaciones específicas para mitigar los efectos nocivos del alumbrado público, especialmente de la iluminación LED, sobre los ritmos biológicos de la población;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211133;

3º) que con fecha 9/IV/18 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto cuyas observaciones lucen en estos obrados;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias:

CONVENIO. En Montevideo, a los ... días del mes de ... del año dos mil dieciocho, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM), N° de RUT 21.176.335.0018, representada en este acto por, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República – Facultad de Ciencias (en adelante la Facultad), N° de RUT 21.447.892.0019, representada por con

domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN.-**

El presente convenio posibilita una interacción entre la comunidad académica cronobiológica nucleada en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y la IdeM a través Unidad Técnica de Alumbrado Público dependiente del Departamento de Desarrollo Urbano, a los efectos de evaluar el efecto de la calidad de luz artificial exterior sobre la salud pública. Los ciclos diarios de luz natural (diario y estacional) han sido formas claves de variación ambiental en la superficie de la Tierra desde el inicio de la vida en el planeta. Estos han dirigido el desarrollo y la evolución de fenómenos biológicos desde la molécula hasta los ecosistemas incluyendo vías metabólicas, comportamiento de los organismos y ciclos ecosistémicos. De hecho, los sistemas biológicos están básicamente organizados por la previsible alternancia de luz y oscuridad. Los patrones naturales de luz han sido alterados en los últimos 100 años por la introducción de la luz artificial en el ambiente nocturno. Esto deriva de diversidad de fuentes, incluidos el alumbrado público, la iluminación publicitaria, arquitectónica, de seguridad, doméstica y de vehículos. Como uno de los efectos más evidentes de esta contaminación lumínica la población del mundo occidental urbano duerme en promedio 2 horas menos por día de lo que dormían nuestros ancestros hace 100 años debido a la sobrexposición a la luz artificial y a que el sueño se ubica en horarios desfasados del ciclo luz-oscuridad natural. **SEGUNDO:**

ANTECEDENTES.- Por Resolución N° 3361/00 del 18/IX/00, la Universidad de la República y la IdeM suscribieron un convenio marco de cooperación técnica y científica con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. **TERCERO: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es promover: a) la redacción de recomendaciones específicas para mitigar los efectos nocivos del alumbrado público, especialmente de la iluminación LED, sobre los ritmos biológicos de la población y b) evaluar el impacto del alumbrado público sobre los ritmos biológicos humanos y de

monitores biológicos seleccionados. **CUARTO: OBLIGACIONES DE**

LA IdeM.- La IdeM se obliga a: I) brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo planteado. II) Financiar las actividades establecidas en la cláusula séptima efectuando los pagos de los montos establecidos en la cláusula octava del presente convenio. III) Designar como responsable técnico al Ingeniero Pablo Chavarría quien estará a cargo del seguimiento del proyecto. IV) Participar, por intermedio de su personal representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD.- La Facultad se compromete a: a) Proporcionar una guía de recomendaciones elaborada a nivel internacional en conjunto con la comunidad académica cronobiológica (reunida en Society for Research on Biological Rhythms, SRBR, <https://srbr.org/>). b) Proporcionar una guía de recomendaciones específica para la ciudad de Montevideo. c) Relevar el impacto de la iluminación pública sobre la diversidad y hábitos de monitores biológicos seleccionados. d) Relevar el impacto de la iluminación pública sobre los hábitos y el ciclo de sueño-vigilia de vecinos/as de la ciudad. **SEXTO:**

PLAZO.- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la entrega del primer desembolso. **SÉPTIMO: PLAN DE TRABAJO.**- Se prevén las siguientes

tareas en el plan de trabajo, las cuales se ordenan cronológicamente en función de los literales de la cláusula quinta. Tareas correspondientes al literal a) y b) de la cláusula quinta: a) designar un/a investigador/a responsable de las actividades de gestión y de la interacción con la SRBR. b) Designar a un/a estudiante avanzado/a encargado/a de la investigación bibliográfica (prensa, técnica y académica). c) Participación de los/as investigadores/as y estudiantes designados/as en las reuniones de trabajo de elaboración de las pautas y guías de recomendaciones. d) Elaboración y entrega de la guía de recomendaciones internacionales y específicas en formato escrito y electrónico. e) Participación en charlas, conferencias o cualquier otra forma de divulgación de los contenidos de las guías que se

consideren pertinentes. Tareas correspondientes al literal c) y d) de la cláusula quinta: a) delimitación de los espacios públicos de estudio a propuesta de la IdeM. b) Designación de 2 (dos) estudiantes avanzados/as para el trabajo de campo para la realización de: i) relevamiento de monitores biológicos y ii) aplicación de cuestionarios de caracterización cronobiológica y mediciones por actimetría de los ciclos de actividad y reposo de una muestra de vecinos/as. c) Procesamiento de datos, organización de resultados y elaboración de informe técnico. **OCTAVO:**

MONTO Y ADMINISTRACIÓN.- 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio la IdeM se obliga a entregar a la Facultad la suma total de \$ 1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil) transferidos a la Cuenta en pesos N° 179-002484-6 del Banco República (BROU), de acuerdo con el siguiente cronograma: a) una primera transferencia de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) a la firma del presente convenio; b) una segunda transferencia de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) en el mes 6 contra entrega de informes de avance de las actividades del literal a y b de la cláusula séptima; c) una tercera transferencia de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) en el mes 12 con la entrega del informe final de los literales a) y b) de la cláusula séptima; d) una cuarta transferencia de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) en el mes 18 contra con la entrega de informes de avance de los literales c) y d) de la cláusula séptima y e) una quinta y última transferencia de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) en el mes 24 con la entrega del informe final de los literales c) y d) de la cláusula séptima. 2) La administración del convenio en todos sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la Facultad. A tales efectos, la Facultad gestionará los fondos del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM, desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. 3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio. 4) La materialización del apoyo referido en el objeto

implicará gastos de administración en los que la Facultad deberá incurrir. Para atender estos, la Facultad devengará del monto indicado, un 15% (quince por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes. **NOVENO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.-** Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios. **DÉCIMO: INTERLOCUTORES**

.- Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a representante designado/a por cada parte cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos/as representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos mencionados en la cláusula tercera, los cuales formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMOPRIMERO: SEGUIMIENTO Y CONTROL.- La IdeM efectuará el seguimiento de los trabajos que ejecute la Facultad con los ajustes que la Facultad considere conveniente incorporar durante la ejecución así como el cumplimiento de los plazos acordados controlando durante el plazo del presente convenio su cumplimiento, aplicando los criterios generales para la conservación y actuaciones en los espacios públicos. Se designará una Comisión de Seguimiento integrada por 2 (dos) representantes de la IdeM y 2 (dos) docentes de la Facultad. Las designaciones de los/as representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente. **DECIMOSEGUNDO:**

INFORMACIÓN.- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: a) confidencialidad: los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando los/as autores/as e instituciones participantes en el presente convenio. b) Propiedad Intelectual: en caso que, como producto de las actividades, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad

corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8/III/94 y sus modificativas. Los/as autores/as tendrán derecho a que figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido. c) Derechos de uso: la Universidad de la República podrá hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **DECIMOTERCERO:**

INCUMPLIMIENTOS Y RESCISIÓN.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas por el presente convenio dará derecho a la restante a darlo por rescindido de pleno derecho. En tal caso deberá comunicarlo a la otra en forma fehaciente en un plazo de 30 (treinta) días previos a dicha rescisión. En el supuesto que la IdeM reclame el incumplimiento podrá suspender inmediatamente los pagos pendientes aún no efectivizados. En el supuesto que la Facultad reclame el incumplimiento por parte de la IdeM de cualquiera de sus obligaciones la IdeM deberá abonar el saldo restante sin reclamo alguno.

DECIMOCUARTO: FIRMAS.- Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben el presente en dos ejemplares de igual tenor en la fecha y lugar indicados.

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Facultad de Ciencias, a la Contaduría General, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 2895/18 del 02/07/2018

Se enajena el Solar N° 8 (antes N° 55) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.560, sito con frente al Cno. Leoncio López N° 5091 y/o la calle Hugo Eduardo Gatti N° 5100, a favor de la Sra. Norma Angélica Almenares Morales.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000114

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2897/18 del 02/07/2018

Se enajena el Solar N° 22 (antes N° 154) , Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio Padrón N° 413.640, sito en la calle Modesto Da Luz N° 4077 a favor del Sr. Walter Daniel Pereyra Pérez y de la Sra. Carmen Isabel Pereyra Pérez.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000249

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2898/18 del 02/07/2018

Se enajena el Solar N° 30, Manzana H del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.678, sito en la calle José Zucotti N° 4118, a favor de la Sra. Celsa Yoselin Reyes López,

N° de expediente: 2016-9770-98-000211

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2899/18 del 02/07/2018

Se enajena el Solar N°66, Manzana E del ex-Barrio en Condominio N°3, predio empadronado con el N°426.077, sito con fren tes a las calles Columbia N° 3799 y Dr. Marín Durán N° 3796 a favor del Sr. José María Subismendi Segovia, las Sras. Adriana Gisell, Alicia Jimena y Cindy Gabriela Subismendi Segovia, y la Sra. María Elena Segovia,

N° de expediente: 2016-9770-98-000309

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 2900/18 del 02/07/2018

Se concede a la Sra. Yenny Alexandra Cervetti Pereyra en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 90.239, Comunidad Misiones, Senda 30 N° 4966.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000202

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: que la Sra. Norma Angélica Almenares Morales, C.I. N° 1.029.854-0, solicita se le adjudique el Solar N° 8 (antes N° 55) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.560, sito con frente al Cno. Leoncio López N° 5091 y/o la calle Hugo Eduardo Gatti N° 5100;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la beneficiaria ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1.333/06 del 25/IV/06; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 34.768 se estableció para el predio un valor de 30 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 30 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R., hasta saldar el valor de tasación, según declaración de la gestionante que luce en estas actuaciones;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 8 (antes N° 55) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.560, sito con frente al Cno. Leoncio López N° 5091 y/o la calle Hugo Eduardo Gatti N° 5100,

a favor de la Sra. Norma Angélica Almenares Morales, C.I. N° 1.029.854-0, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-

2º.- Establecer como precio de enajenación la suma de 30 U.R. (treinta unidades reajustables) que se pagará en 30 (treinta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajutable).-

3º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: que el Sr. Walter Daniel Pereyra Pérez y la Sra. Carmen Isabel Pereyra Pérez, C.I. Nos. 3.487.119-0 y 2.542.550-0 respectivamente, solicitan se les enajene el Solar N° 22 (antes N° 154) , Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio Padrón N° 413.640, sito en la calle Modesto Da Luz N° 4077;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 22 (antes N° 154) , Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio Padrón N° 413.640, sito en la calle Modesto Da Luz N° 4077 a favor del Sr. Walter Daniel Pereyra Pérez y de la Sra. Carmen Isabel Pereyra Pérez, C.I. Nos. 3.487.119-0 y 2.542.550-0 respectivamente.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de

Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: que la Sra. Celsa Yoselin Reyes López, C.I. N° 2.881.626-7, solicita se le adjudique el Solar N° 30, Manzana H del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.678, sito en la calle José Zucotti N° 4118;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la beneficiaria ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1.333/06 del 25/IV/06; b) el Servicio de Catastro y Avalúo estableció para el predio un valor de 279 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 139 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 U.R. y una última cuota de 1 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración de la gestionante que luce en estas actuaciones;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 30, Manzana H del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.678, sito en la calle José Zucotti N° 4118, a favor de la Sra. Celsa Yoselin Reyes López, C.I. N° 2.881.626-7, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667

del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-

- 2º.- Establecer como precio de enajenación la suma de 279 U.R. (doscientas setenta y nueve unidades reajustables) que se pagará en 139 (ciento treinta y nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 U.R. (dos unidades reajustables) y una última cuota de 1 U.R. (una unidad reajutable).-
- 3º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: que el Sr. José María Subismendi Segovia, las Sras. Adriana Gisell, Alicia Jimena y Cindy Gabriela Subismendi Segovia y María Elena Segovia, C.I. Nos. 2.604.587-2, 3.597.248-2, 4.350.991-0, 4.410.665-4 y 1.615.615-2 respectivamente, solicitan se les enajene el Solar N° 66, Manzana E del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.077, sito con frentes a las calles Columbia N° 3799 y Dr. Marín Durán N° 3796;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el Solar N° 66, Manzana E del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.077, sito con frentes a las calles Columbia N° 3799 y Dr. Marín Durán N° 3796 a favor del Sr. José María Subismendi Segovia, las Sras. Adriana Gisell, Alicia Jimena y Cindy Gabriela Subismendi Segovia y María Elena Segovia, C.I. Nos.

2.604.587-2, 3.597.248-2, 4.350.991-0, 4.410.665-4 y 1.615.615-2 respectivamente, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

- 2º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la situación planteada en el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 90.239, Comunidad Misiones, Senda 30 N° 4966;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Sra. Yenny Alexandra Cervetti Pereyra, C.I. N° 4.353.013-9, reside en la vivienda desde el año 2013 con dos hijas menores de edad; b) actualmente no trabaja por problemas de salud y sus ingresos provienen de las asignaciones familiares y una pensión alimenticia; c) desde el punto de vista socio-económico no se observan dificultades para otorgar documentación sobre adjudicación y/o titularidad y d) por lo expuesto, a fin de regularizar la tenencia del bien motivo de obrados, se propicia su adjudicación en comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder a la Sra. Yenny Alexandra Cervetti Pereyra, C.I. N° 4.353.013-9 (en adelante la comodataria) en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 90.239, Comunidad Misiones, Senda 30 N° 4966, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la comodataria y

su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le causara así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie

alguna por la comodataria. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.**

En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.

SEXTO: Carácter personalísimo. Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la comodataria no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la comodataria la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.**

La IdeM a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO:**

Rescisión. Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO:**

Reglamentación del incumplimiento. Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II)

Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a la comodataria se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de la comodataria (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.**DÉCIMO: Restitución del bien objeto**

del comodato. La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes.

DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales. El comodato se registrará en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, N° 13 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la

regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 2 DE JULIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 2902/18 del 02/07/2018

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre el Cno. Lecocq y Cno. Ariel (padrones N° 174347, 409259, 50212, 174426, 174461, 50207 y 95958), expresado en el plano N° 20999 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2018-6410-98-002923

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

PROYECTO DE DECRETO (ALINEACIONES)

o.- Resolución N° 2903/18 del 02/07/2018

Remitir a la Junta Departamental un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para desafectar como espacio libre la fracción (B) ubicada en la esquina de las calles José Prat y Dr. Ferreira y Artigas y aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Ferreira y Artigas, José Prat, Campichuelo y Carlos de la Vega, (padrón N° 39675)", expresado en el plano N° 20.998 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-

N° de expediente: 2018-6410-98-002756

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO (APROBACIÓN DE PAI)

o.- R E T I R A D A

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
2902/18

Expediente Nro.:
2018-6410-98-002923

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre el Cno. Lecocq y Cno. Ariel (padrones N° 174347, 409259, 50212, 174426, 174461, 50207 y 95958), ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que ante los reclamos realizados por los propietarios de las unidades del bien inmueble empadronado con el N° 174347, surgió la necesidad de revisar las alineaciones que afectaban a las cuatro esquinas del cruce de Cno. Lecocq y Cno. Ariel;

2º) que la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad, con fecha 10 de abril de 2018, en relación al Anteproyecto de Modificación de Alineaciones y a la solicitud de modificación de alineaciones de que se trata, informa lo siguiente:

a) se considera que la supresión de la afectación existente en los padrones N°s 50207, 95958, 50212, 174347, 409259, 174426 y 174461, no influye en la movilidad presente de la zona, ni la compromete a futuro;

b) la afectación de 30 metros de Cno. Lecocq garantiza a futuro un espacio suficiente para diversas soluciones de perfil transversal, por ejemplo: dos carriles de circulación en ambos sentidos, banquetas y cunetas a ambos lados, espacio para circulación peatonal, posibilidad de implantación de una bicisenda y canchero central;

3º) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, con fecha 02 de mayo de 2018, informa que:

a) por el frente que da hacia Cno. Lecocq hay un entubamiento de la cuneta de aproximadamente unos 20 metros y sobre la calle Dr. J.M. Fernández Saldaña la cuneta ha sido rellenada en algunos tramos;

b) el padrón en cuestión se encuentra altimétricamente más bajo que el Cno.

Lecocq;

c) comparte el Proyecto de Modificación de Alineaciones propuesto;

4º) que el Servicio de

Regulación Territorial informa que:

a) tomando en consideración lo informado y las recomendaciones de la Unidad de Planificación de Movilidad, se procede con el proyecto de modificación de alineaciones que suprime las afectaciones de ochavas que se encontraban vigentes, manteniendo la alineación por ensanche del Cno. Lecocq;

b) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Ruben Kovacevich de setiembre de 1986, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 9339 el día 16 de octubre de 1986;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Darriulat de febrero de 1978, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 86172 el día 26 de junio de 1978;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica:

- el Plano N° 20991 de setiembre de 1985, aprobado según expediente N° 2597 por Resolución N° 460/87 de fecha 20 de enero de 1987;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre el Cno. Lecocq y Cno. Ariel (padrones N° 174347, 409259, 50212, 174426, 174461, 50207 y 95958), ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 13, Municipio G, expresado en el plano N° 20999 del Servicio de Regulación Territorial,-

- 2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 13 de agosto de 2018.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. N° 13; a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones en la zona comprendida entre las calles Dr. Ferreira y Artigas, José Prat, Campichuelo y Carlos de la Vega (padrón N° 39675), expresado en el plano N° 20.998 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-

RESULTANDO: **1º)** que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que en el marco del Proyecto de Regularización del Asentamiento Campichuelo es necesario realizar una modificación de las alineaciones sobre la calle José Prat, entendiendo que tal modificación no altera sustancialmente la conformación de la calle afectada y se evalúa positivamente el aumento de la superficie de cada lote (partes del padrón N° 39675);

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se hace necesario proceder con un nuevo plano de modificación de alineaciones para poder regularizar el asentamiento existente en el padrón N° 39675, lo que lleva a la necesidad de ajustar las alineaciones vigentes, según lo planteado en expediente agregado N° 2018-1146-98-000001;

b) considerando lo informado por el responsable técnico de la UEEA del PIAI y lo que surge del plano de afectaciones que se adjunta en la actuación 2 y su copia firmada en el paquete a fojas 1, es que se procede con la modificación de alineaciones y se elabora el Proyecto de Modificación de Alineaciones que:

_ incorpora las fracciones A y C de la calle José Prat al padrón N° 39675, la que modifica su ancho de 17,00 a 16,00 metros.

_ suprime la afectación a Espacio Libre de la fracción B ubicada en la esquina de las calles José Prat y Dr. Ferreira y Artigas.

_ modifica el ancho del pasaje paralelo a la calle José Prat, aprobado y a

mantener, de 6 metros a 5,50 metros (fracción D que se suma al área a ser destinada al loteo).

_ modifica el ancho del tramo más al sur del pasaje paralelo a la calle Campichuelo de 6,00 metros a 8,00 metros (fracción F que pasa a formar parte del pasaje).

_ incorpora a espacio público las fracciones E, G, H e I correspondientes a las esquinas, mejorando la circulación por todas las vías;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

_ el Plano de Mensura-Afectaciones de enero de 2018 agregado a fs. 1 de este expediente;

d) el presente plano N° 20998 sustituirá, anulándolo, al plano N° 20990;

e) considerando que se trata de la incorporación de fracciones de espacio público-calle a un padrón de uso privado propiedad de la Intendencia, tal como surge de la información del plano de Mensura – Afectaciones antes referido, donde se especifica que pasó a ser propiedad de la Intendencia a partir de la escritura llevada a cabo por el Escribano R. Rial el 05 de abril de 1935, la aprobación del plano de modificación de alineaciones, requerirá anuencia de la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial propicia el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones, de obrados;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre la fracción (B) ubicada en la esquina de las calles José Prat y Dr. Ferreira y Artigas.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Ferreira y Artigas, José Prat, Campichuelo y Carlos de la Vega (padrón N° 39675)", expresado en el plano N° 20.998 del Servicio de Regulación Territorial incorporado a obrados, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-

ARTICULO 3º. Establécese que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º. Comuníquese .

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2018-6401-98-000004

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 2
DE JULIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- **Resolución N° 2905/18** del 02/07/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Nadador Cine SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "Belmonte".-

N° de expediente: 2018-8010-98-000133

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Resolución Nro.:
2905/18

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

3o.) que remitido el proyecto de convenio a consideración de la Abogada del Departamento de Cultura y de la División Asesoría Jurídica le realizan el control jurídico formal correspondiente;

4o.) que la Oficina
Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI
Nº 211279 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el

Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Nadador Cine SRL, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Nadador Cine SRL, inscrita en el Registro único Tributario con el N° 217 926 260 011, con Registro de Proveedor de la IdeM N°.100794.(en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Zabala 1256 apto 1 de esta ciudad, representada por, en su calidad de, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004 de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "Belmonte". La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$10.211.823,00 (pesos uruguayos diez millones doscientos once mil ochocientos veintitrés) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 1.100.000,00 (pesos uruguayos un millón cien mil) para la etapa de finalización del proyecto "Belmonte".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Belmonte" no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 1.100.000,00 (pesos uruguayos un millón cien mil.) a la firma del presente convenio. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

El aporte objeto de este convenio se transferirá a la cuenta corriente en pesos uruguayos del banco Scotiabank a nombre de la beneficiaria N° 2871466100.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

- 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "Belmonte" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.
- 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) “Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM” (de acuerdo a logos de uso).
- 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.
- 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el

beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esta una enumeración a título de ejemplo.

La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá:

1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el beneficiario haya recuperado el 100% (cien

por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 10,77% (diez con setenta y siete por ciento) sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal Tevé Ciudad de la Idem, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la Idem, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la Idem y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN: La beneficiaria declara bajo juramente que:

a) la producción "Belmonte" reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la Idem respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA Idem:

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la Idem se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por el/la Escribano/a el día

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libres de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, videos vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones

enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria, 5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)
- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria a las actividades de la sociedad de producción.

2o.-Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto de \$ 1.100.000,00 (pesos uruguayos un millón cien mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 211279, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2781/18 del 22/06/2018

Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 340324/1 para la "Realización de obras civiles anexas al montaje e instalación de semáforos en la Ciudad de Montevideo", autorizando a convocar a un nuevo llamado con modificación en las condiciones del mismo.

N° de expediente: 2018-4711-98-000053

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 22 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 340324/1 para la "Realización de obras civiles anexas al montaje e instalación de semáforos en la Ciudad de Montevideo";

RESULTANDO: 1º.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones comparte el informe de la Comisión Asesora de Compras por el cual se aconseja dejar sin efecto el presente llamado y convocar a uno nuevo con modificación en las condiciones del mismo, dado que se detectaron fallas formales en las comunicaciones de las aclaraciones de Pliego que pudieron inducir a error a los oferentes, así como un cambio en las necesidades de la Administración sobre los trabajos requeridos, habiéndose tomado en cuenta lo informado por el Asesor de la compra;

2º.) que se dio cumplimiento al Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

3º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 340324/1 para la "Realización de obras civiles anexas al montaje e instalación de semáforos en la Ciudad de Montevideo", autorizando a convocar a un nuevo llamado con modificación en las condiciones del mismo.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, al Servicio de Ingeniería de Tránsito, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras para su

conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- Resolución N° 2907/18 del 02/07/2018

Rescindir el contrato a la firma CAFI LTDA. de la Licitación Pública 456/2012, para la "Contratación del Servicio de Transporte de Materiales y Equipos por Medio de Automóviles y Camionetas Doble Cabina".

N° de expediente: 2016-5320-98-000055

Pasa a: COMPRAS

FERIAS

o.- Resolución N° 2908/18 del 02/07/2018

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Infantes desde Capurro hasta Francisco Gómez, a la calle Húsares entre Capurro y Alberto Flangini, la periferia a la calle Alberto Flangini entre Húsares y Coraceros y el estacionamiento vehicular de los feriantes a la calle Alberto Flangini entre Coraceros y Dragones

N° de expediente: 2016-3380-98-000431

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 16 - CCZ 16

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2909/18 del 02/07/2018

Ampliar en un 100 % (cien por ciento) la Licitación Pública N° 635/2017 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de Hormigón en los Municipios C y CH, adjudicada a la firma R Y K INGENIEROS S.R.L., por la suma total de \$ 30:767.429,00 imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

N° de expediente: 2017-4540-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 2912/18 del 02/07/2018

Aprobar la propuesta presentada por la empresa ERIZE S.A., RUT 211428340014, correspondiente a la solicitud de instalación de un local comercial destinado a supermercado bajo el nombre "Supermercado Planeta" ubicado en José Belloni Nro. 4575, con 558 metros cuadrados de área útil.-

N° de expediente: 2018-7454-98-000033

Pasa a: MYPES

o.- Resolución N° 2913/18 del 02/07/2018

Aprobar la propuesta presentada por la empresa USSEL S.A., RUT 214214350013, correspondiente a la solicitud de instalación de un local comercial destinado a supermercado bajo el nombre "Super Frog" ubicado en Salvador Ferrer Serra Nro. 2023, con 230 metros cuadrados de área útil.-

N° de expediente: 2018-7454-98-000032

Pasa a: MYPES

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Pública N° 456/2012 para la "Contratación del Servicio de Transporte de Materiales y Equipos por Medio de Automóviles y Camionetas Doble Cabina";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1347/13 de fecha 4 de abril de 2013 se aprobó la lista de aspirantes para adjudicar la referida licitación;

2o.) que en la lista "CAMIONETAS DOBLE CABINA - SUPLENTE" se aprobó -entre otros- a la firma CAFI LTDA.;

3o.) que el Servicio de Compras informa que la mencionada firma comunica la rescisión del contrato referente a dicha Licitación por su parte, dado que han resuelto la disolución de la sociedad, la que se hará en el mes de agosto próximo;

4o.) que en mérito a lo expuesto dicha renuncia implica la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento (No. 816320);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico solicita se propicie el dictado de resolución de rescisión de contrato de la firma CAFI LTDA. referente a la Licitación Pública N° 456/2012;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Rescindir el contrato a la firma CAFI LTDA. de la Licitación Pública 456/2012, para la "Contratación del Servicio de Transporte de Materiales y Equipos por Medio de Automóviles y Camionetas Doble Cabina", por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución, con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento (No. 816320).

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros, a la Gerencia de Compras, al Servicio Central de Locomoción y pase por su orden al Servicio de Compras y a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días miércoles en la calle Infantes desde Capurro hasta Francisco Gómez;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Húsares entre Capurro y Alberto Flangini, la periferia por la calle Alberto Flangini entre Húsares y Coraceros y el estacionamiento vehicular de los feriantes quedará ubicado por la calle Alberto Flangini entre Coraceros y Dragones;

2o.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio C, el Centro Comunal Zonal No. 16, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Infantes desde Capurro hasta Francisco Gómez, **a la calle Húsares entre Capurro y Alberto Flangini.**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará en la calle Alberto Flangini entre Húsares y Coraceros y el estacionamiento vehicular de los feriantes quedará ubicado por la calle Alberto Flangini entre Coraceros y Dragones.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio C, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 635/2017 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de Hormigón en los Municipios C y CH;

RESULTANDO: 1o.) que fue adjudicada por Resolución N° 3463/17 de fecha 7 de agosto de 2017 a la firma R Y K INGENIEROS S.R.L., por la suma total de \$ 30:767.429,00 (pesos uruguayos treinta millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2o.) que el Servicio de Mantenimiento Vial solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la referida Licitación;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con la ampliación del 100% del Contrato N° 1785;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el monto de \$ 30:767.429,00 (pesos uruguayos treinta millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

5°.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 635/2017 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de Hormigón en los Municipios C y CH, adjudicada por Resolución N° 3463/17 de fecha 7 de agosto de 2017 a la firma R Y K INGENIEROS S.R.L., por la suma total de \$ 30:767.429,00 (pesos uruguayos treinta millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nro. 210304 (obra) por la suma de \$ 9:118.720,00 (pesos uruguayos nueve millones ciento dieciocho mil setecientos veinte) y Nro. 210305 (BPS) por \$ 881.280,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y un mil doscientos ochenta) para el Municipio C y Nro. 210286 (obra) por la suma de \$ 12:825.580,00 (pesos uruguayos doce millones ochocientos veinticinco mil quinientos ochenta) y Nro. 210288 (BPS) por \$ 1:239.531,00 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y uno) para el Municipio CH, destacando que se deberá realizar el complemento de imputación preventiva correspondiente para el próximo ejercicio.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Municipios C y CH, a la División Vialidad, al Servicio de Mantenimiento Vial y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad; cumplido,

pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa ERIZE S.A. correspondiente a la solicitud de instalación de un local comercial destinado a supermercado bajo el nombre "Supermercado Planeta" ubicado en José Belloni Nro. 4575, padrones Nros. 415.905 y 181.754, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 13 de 8 de junio de 2018 estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa ERIZE S.A., RUT 211428340014, correspondiente a la solicitud de instalación de un local comercial destinado a supermercado bajo el nombre "Supermercado Planeta" ubicado en José Belloni Nro. 4575, padrones Nros. 415.905 y 181.754, con 558 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio D, al Centro Comunal Zonal No. 10 y pase a la Unidad

Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa USSEL S.A. correspondiente a la solicitud de instalación de un local comercial destinado a supermercado bajo el nombre "Super Frog" ubicado en Salvador Ferrer Serra Nro. 2023, padrón Nro. 14.115, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 12 de 8 de junio de 2018 estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa USSEL S.A., RUT 214214350013, correspondiente a la solicitud de instalación de un local comercial destinado a supermercado bajo el nombre "Super Frog" ubicado en Salvador Ferrer Serra Nro. 2023, padrón Nro. 14.115, con 230 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio B, al Centro Comunal Zonal No. 2 y pase a la Unidad Mypes

para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 2 DE JULIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 2919/18 del 02/07/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Adriana Giralt contra la Resolución N° 114/17/0111 de 15/5/17 y dictada por el Municipio A, por la cual se le aplicó una multa de 20 UR.-

N° de expediente: 2016-3360-98-000084

Pasa a: MUNICIPIO A

o.- Resolución N° 2920/18 del 02/07/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Abitab SA contra la Resolución del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares de 26/12/17, por la cual se dispuso la reliquidación del impuesto a los espectáculos públicos a partir del 1/1/17.-

N° de expediente: 2017-2310-98-000034

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

o.- Resolución N° 2921/18 del 02/07/2018

Se hace lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Leonardo Gabriel Hermín Dos Santos contra la Resolución No. 282/17/2000 de 2/5/17 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05 y se consigna que el recurrente reviste la calidad de sujeto pasivo de los tributos Contribución Inmobiliaria y Tasa General generados hasta el ejercicio 2013 inclusive.-

N° de expediente: 2017-8967-98-000192

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTES

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Adriana Giralt contra la Resolución N° 114/17/0111 de 15/5/17 y dictada por el Municipio A, por la cual se le aplicó una multa de 20 UR por incumplimiento de la intimación cursada en relación a la situación de humedades que afectan al inmueble sito en Bv. Manuel Herrera y Obes 3893, Apto. 005;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señaló que el acto atacado le fue incorrectamente notificado lo que le produjo indefensión, mientras que indicó que realizó las reparaciones correspondientes en su apartamento y asimismo efectuó reserva de mayor fundamentación;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se consideran presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 293/17/0111 de 5/12/17, el Municipio A no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la notificación errónea de la Resolución impugnada no vicia las actuaciones administrativas realizadas anteriormente;

4o.) que no existe una situación de indefensión pues el único acto mal notificado fue la Resolución atacada, siendo que los restantes actos fueron correctamente notificados, mientras que la impugnante tampoco fundamentó posteriormente los recursos interpuestos, por lo que no existen agravios que puedan alterar la sanción aplicada;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Adriana Giralt, CI 1.299.177-0, contra la Resolución N° 114/17/0111 de 15/5/17 y dictada por el Municipio A, por la cual se le aplicó una multa de 20 UR.-
- 2.- Pase al Municipio A para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Abitab SA contra la Resolución del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares de 26/12/17 y por la cual se dispuso la reliquidación del impuesto a los espectáculos públicos a partir del 1/1/17, incluyendo en el monto imponible la comisión que cobran por sus servicios las empresas que realizan la venta descentralizada de entradas;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que la resolución que disponía la aplicación del nuevo criterio de liquidación, a partir del 1/1/17, no le fue notificada y por tanto no le sería oponible sino a partir del momento en que tomó conocimiento de ello y señala que la aprobación de las liquidaciones por la Administración excluye la posibilidad de revisar lo actuado o realizar reliquidaciones del impuesto;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que si bien es cierto que la postergación de la fecha de inicio de la aplicación del nuevo criterio no le fue formalmente notificada a la impugnante, también es cierto que no le fue notificada la resolución que disponía suspender o prorrogar el inicio de aplicación del tal criterio; esto es, que a la empresa recurrente se le notificó que se aplicaría el nuevo criterio de liquidación el 10/6/16 sin que posteriormente se le notificara ninguna modificación, por lo cual a partir de ese momento debió comenzar con la aplicación del nuevo criterio de liquidación, más allá del derecho a solicitar la devolución de las diferencias generadas en el período junio-diciembre de 2016;

4o.) que tal como surge

del art. 388 del TOTID el control previo tiene por objeto constatar que el pago del impuesto se ajuste a las entradas realmente vendidas, sin que necesariamente implique un análisis de las operaciones de cálculo del impuesto, de forma tal que el referido control previo no tiene el efecto pretendido por la recurrente de impedir una posterior revisión y en caso de advertir errores, realizar una reliquidación;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Abitab SA, RUT 211428940011, contra la Resolución del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares de 26/12/17, por la cual se dispuso la reliquidación del impuesto a los espectáculos públicos a partir del 1/1/17.-
2. Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Leonardo Gabriel Hermín Dos Santos contra la Resolución No. 282/17/2000 de 2/5/17 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05, por la cual se confirmaron adeudos por Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General, relacionados con el padrón N° 104.672;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que no se encuentra alcanzado por la responsabilidad tributaria en relación con los adeudos generados por el padrón N° 104.672, con el que señala no tener ningún vínculo jurídico, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que tratándose de tributos generados en el período comprendido entre enero de 1997 y abril de 2016, el vínculo jurídico del recurrente con el inmueble debe analizarse durante todo ese lapso y no solo al momento de dictar la Resolución impugnada, que no hace más que constatar una situación anterior;

4o.) que en ese sentido, la relación del recurrente con el inmueble se puede dividir en tres períodos: el primero, comprendido entre el comienzo de la posesión por los cónyuges Ricardo Javier Ardaitz y Mónica González Berrueta (1970) y hasta el 11/12/00 en que el Sr. Hermín adquiere del Sr. Ardaitz los derechos posesorios de los que este era titular; un segundo, comprendido entre el 11/12/00 en que adquiere los derechos posesorios hasta octubre de 2013 en que se produce la escisión del solar 1 que fuera adquirido por prescripción adquisitiva, el que pasa a identificarse con otro número de padrón y un

tercero, correspondiente a la etapa posterior a la escisión del nuevo padrón (Nº 427.494);

5o.) que en relación a los tres períodos parece claro que una vez escindido el nuevo padrón 427.494 del padrón matriz 104.672, el recurrente ya no tiene un vínculo jurídico con este último y por lo tanto a partir de ese momento no reviste la calidad de sujeto pasivo de los tributos que gravan la propiedad o posesión del padrón matriz, lo que comprendería aquellos que se generaron con posterioridad al mes de octubre de 2013;

6o.) que en lo que respecta a los tributos generados en el segundo período (11/12/2000 a 30/10/2013) en tanto el recurrente revestía entonces la calidad de poseedor del inmueble se encontraba comprendido como sujeto pasivo (arts. 438 y 530 TOTID) y por lo tanto le corresponde su pago; ello no cambia a pesar de constatare que existían otros coposeedores del mismo padrón (entre ellos su cónyuge) pues conforme lo previsto por el art. 13 del TOTID los sujetos alcanzados por un mismo hecho generador responden frente a la Intendencia en forma solidaria por la totalidad del tributo;

7o.) que en lo que respecta al período anterior a la adquisición de los derechos posesorios, si bien es cierto que el impugnante no tenía en ese tiempo vínculo con el inmueble, por aplicación de lo dispuesto en el art. 16 del TOTID en tanto adquirente de derechos posesorios que recaían sobre el inmueble gravado devino en obligado solidariamente responsable de las obligaciones tributarias departamentales impagas que correspondían al titular anterior; este efecto también se produce por la posterior sentencia de prescripción, la cual tiene efectos que se retrotraen al momento en que comenzó la posesión, que en este caso ocurrió en el año 1970;

8o.) que teniendo presentes los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto y se disponga que el recurrente reviste la calidad de sujeto pasivo

de los tributos Contribución Inmobiliaria y Tasa General generados hasta el ejercicio 2013 inclusive;

9o.) que asimismo se sugiere que la resolución a dictarse disponga el envío de las actuaciones a la Comisión Especial creada por Resolución 3216/05 a efectos de verificar la calidad de sujetos pasivos de los tributos objeto de la resolución atacada, así como también considerar la viabilidad de conferir vista a la Esc. Fabiana Marcela de Salvo Moyano en relación al control respecto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria que realizó en la escritura de compraventa autorizada el 17 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Leonardo Gabriel Hermín Dos Santos, CI 2.702.349-3, contra la Resolución No. 282/17/2000 de 2/5/17 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05 y en su mérito consignar que el recurrente reviste la calidad de sujeto pasivo de los tributos Contribución Inmobiliaria y Tasa General generados hasta el ejercicio 2013 inclusive.-
- 2.- Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el Resultando 9o.) y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2852/18 del 26/06/2018

Se asigna extensión horaria a 8 y 6 horas diarias de labor a las funcionarias Dra. Mercedes Villar y Dra. Ana Lauz, respectivamente, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-5320-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 26 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar
extensión horaria a 8 (ocho) y 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias
Dras. Mercedes Villar y Ana Lauz, respectivamente, en el marco del
fortalecimiento del Servicio;

2°.) que la Gerencia de
Compras y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de
conformidad;

3°.) que la Unidad
Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la
presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria
Dra. Mercedes Villar, CI N° 4.205.567, por los motivos referidos en la
parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación y
hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la referida
funcionaria, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente
Resolución, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 3°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria
Dra. Ana Lauz, CI N° 3.929.521, por los motivos referidos en la parte
expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación y hasta el
31 de diciembre de 2018.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 2922/18 del 02/07/2018

Se deja sin efecto desde el 31 de mayo de 2018, la asignación de funciones autorizada al funcionario Alejandro Álvarez, por Resolución N° 5314/17 de fecha 27 de noviembre de 2017 y se asigna al funcionario Sr. Gonzalo Serna, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1215- Vigilante/ Sereno, desde el 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-5237-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2923/18 del 02/07/2018

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de \$ 23.623 al funcionario Sr. Gian Di Piramo y de \$ 15.748 al funcionario Sr. Gastón Bentancor por cumplir tareas en el concierto "Mozart en los Municipios".-

N° de expediente: 2018-4251-98-000031

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2924/18 del 02/07/2018

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria, por única vez de \$ 7.874 a la funcionaria Sra. María Alejandra Genta por las tareas de música extraordinaria saxo, en el concierto "70 Aniversario del Estado de Israel".-

Nº de expediente: 2018-4251-98-000050

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2925/18 del 02/07/2018

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales de \$ 10.627,00 a las funcionarias Cras. Beatriz Motta y otras, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-9000-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2926/18 del 02/07/2018

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales a la funcionaria Arq. María Domínguez y otros, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-0011-98-000197

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2927/18 del 02/07/2018

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales que percibe el funcionario Sr. Enrique Casella y otros a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-0012-98-000134

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2929/18 del 02/07/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Arq. Juan Curi y Arq. Mónica Longo, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-0469-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2930/18 del 02/07/2018

Se confirma al funcionario Sr. Eduardo Odella en el cargo de Jefatura de Electromecánica en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Gerencia de Mantenimiento de Flota.-

Nº de expediente: 2018-5140-98-000189

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2931/18 del 02/07/2018

Se confirma al funcionario Sr. Alcides González en el puesto J3394-0 - Jefatura Operativa, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A.

Nº de expediente: 2018-5140-98-000190

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2932/18 del 02/07/2018

Se prorroga la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Pittaluga, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001091

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2933/18 del 02/07/2018

Se prorroga la modificación de la contratación del funcionario Sr. Alejandro Ramírez, en lo relativo a su carga horaria, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1009-98-000146

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2934/18 del 02/07/2018

Se convalida la modificación de la contratación de la funcionaria Sra. Fernanda Domínguez y otros/as, por las tareas realizadas en el mes de abril de 2018.

Nº de expediente: 2018-1045-98-000039

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2935/18 del 02/07/2018

Se modifica la contratación de la funcionaria Ing. Karina Rose quien se desempeñará en régimen de 40 horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el vencimiento del contrato.-

Nº de expediente: 2018-9073-98-000054

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución Nº 2936/18 del 02/07/2018

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Ing. Gustavo Diéguez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1341-98-000016

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2937/18 del 02/07/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Celeste Da Trindade, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-5320-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2938/18 del 02/07/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 1404/18 que exceptuó de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto al funcionario Sr. Ramón Regueiro.

Nº de expediente: 2018-4455-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2939/18 del 02/07/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 2217/18 de fecha 14 de mayo de 2018.-

Nº de expediente: 2018-3360-98-000087

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 2940/18 del 02/07/2018

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 384 horas extras al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-9592-98-000045

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2941/18 del 02/07/2018

Se prorroga a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la ampliación en 350 horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Escribanía y la excepción de los topes a la funcionaria Sra. Alicia Rey y otras.

Nº de expediente: 2018-5420-98-000289

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2942/18 del 02/07/2018

Se autoriza a la funcionaria Sra. Flavia Escobar a realizar horas extras al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto.-

N° de expediente: 2018-9654-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución N° 2943/18 del 02/07/2018

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un PROYECTO DE DECRETO solicitando su anuencia para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Mariana Díaz autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 9 de julio de 2018 y por el término de 1 año.-

N° de expediente: 2018-4251-98-000072

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2944/18 del 02/07/2018

Se autoriza en carácter de excepción el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Sandra Acosta.

N° de expediente: 2018-5222-98-000032

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 2947/18 del 02/07/2018

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Juan José Abdala proveniente del Ministerio de Educación y Cultura, para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000228

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2949/18 del 02/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2399/18 que prorrogó el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Lic. Delmira Botti.-

N° de expediente: 2018-5509-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2950/18 del 02/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2650/18 de fecha 11 de junio de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual que perciben varios funcionarios/as.-

N° de expediente: 2018-2501-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2951/18 del 02/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2647/18 de fecha 11 de junio 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 6.916 que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco.-

N° de expediente: 2018-7740-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2952/18 del 02/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2654/18 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres.

N° de expediente: 2018-5500-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2953/18 del 02/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2649/18 de fecha 11 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.577,00 por única vez, a favor del funcionario Sr. Diego Arbelo, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio 2016.-

N° de expediente: 2016-4245-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 2954/18 del 02/07/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Fabiana Cartagena al Municipio G y a la funcionaria Sra. Zulma Fuentes al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2017-0018-98-000300

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 2955/18 del 02/07/2018

Se convoca a los/as funcionarios/as interesados/as en integrar las mesas receptoras de votos de la elección de Concejos Vecinales y Presupuesto Participativo Ciclo 2018.

N° de expediente: 2018-3003-98-000041

Pasa a: UNIDAD PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DESCENTRALIZADA

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2018-8854-98-000017

R E T I R A D A

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Servicios Internos del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Nivel I de la carrera 1215- Vigilante/ Sereno, al funcionario Sr. Gonzalo Serna, para mantener el regular funcionamiento operativo de la seguridad y vigilancia de los edificios a cargo, debido al cambio solicitado por el funcionario Sr. Alejandro Álvarez por razones personales;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que se debería previamente dar de baja a la asignación de funciones al funcionario Sr. Alejandro Álvarez dispuesta por Resolución N° 5314/17 de fecha 27 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto desde el 31 de mayo de 2018 la asignación de funciones autorizada al funcionario Alejandro Álvarez, CI N° 4.294.027, por Resolución N° 5314/17 de fecha 27 de noviembre de 2017.-
- 2º.- Asignar al funcionario Sr. Gonzalo Serna, CI N° 3.845.186, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1215- Vigilante/ Sereno, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Gr.

SIR 5, desde el 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

- 3º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes e Internos del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria de \$ 23.623,00 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos veintitrés), por única vez, al funcionario Sr. Gian Di Piramo, por cumplir tareas de Director de Concierto Popular en el concierto "Mozart en los Municipios", realizado el 14 de marzo de 2018 en el Centro Cultural Florencio Sánchez, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria de \$ 15.748,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho), por única vez, al funcionario Sr. Gastón Bentancor, por cumplir tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el citado concierto, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere abonar la partida indicada en concepto de compensación extraordinaria;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 23.623,00 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos veintitrés), por única vez, al

funcionario Sr. Gian Di Piramo, CI N° 1.256.247, por cumplir tareas de Director de Concierto Popular en el concierto "Mozart en los Municipios", realizado el 14 de marzo de 2018 en el Centro Cultural Florencio Sánchez.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 15.748,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho), por única vez, al funcionario Sr. Gastón Bentancor, CI N° 4.795.686, por cumplir tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto "Mozart en los Municipios", realizado el 14 de marzo de 2018 en el Centro Cultural Florencio Sánchez.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación extraordinaria de \$ 7.874,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos setenta y cuatro) a la funcionaria Sra. María Alejandra Genta, quien cumplió tareas de música extraordinaria saxo en el concierto "70 Aniversario del Estado de Israel", realizado el 28 de abril de 2018 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 7.874,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos setenta y cuatro) a la funcionaria Sra. María Alejandra Genta, CI N° 2.657.374, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Contador General;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de
las compensaciones especiales mensuales de \$ 10.627,00 (pesos uruguayos diez
mil seiscientos veintisiete) que perciben cada una de las funcionarias Cras.
Beatriz Motta, Rosario Vico y María del Mar Laspiur, cuya última prórroga fue
dispuesta por Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales de \$
10.627,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos veintisiete) a cada una de
las funcionarias Cras. Beatriz Motta, CI N° 1.364.415, Rosario Vico, CI N°
1.643.763 y María del Mar Laspiur, CI N° 3.177.069, desde el 1° de julio y
hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de
Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de
Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase por su orden a la
Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente, y
al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben la
funcionaria Arq. María Domínguez y los funcionarios Arq. Hugo Padilla y
Pedro Gallo, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N°
5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de
2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as
siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1º de
julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Arq. María Domínguez	1.773.694	\$ 20.022,00
Arq. Hugo Padilla	1.781.285	\$ 10.485,00
Arq. Pedro Gallo	2.774.483	\$ 20.022,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de
Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A,
para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de
Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los
funcionarios Sres. Enrique Casella, Alejandro Viñas, Roberto Bagalciague y
Martin Verde, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones N°
5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 y N° 1990/18 de fecha 30 de abril de
2018;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre
de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as
siguientes funcionarios según se detalla a continuación, a partir del 1º de
julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Enrique Casella	1.610.590	\$ 20.022,00
Alejandro Viñas	1.682.653	\$ 20.022,00
Roberto Bagalciague	1.521.837	\$ 12.314,00
Martin Verde	3.807.100	\$ 20.604,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de
Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B,

para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
prórroga de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios
Arq. Juan Curi y Arq. Mónica Longo por el desarrollo de tareas como
Arquitectos Asesores de los Servicios Centros Comunales Zonales Nos. 13 y
12 respectivamente, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N°
5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

3º.) que el Servicio de
Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la
compensación que perciben los referidos funcionarios es de \$ 20.022,00 (pesos
uruguayos veinte mil veintidós);

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31
de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual nominal de \$
20.022,00 (pesos uruguayos veinte mil veintidós) que perciben los
funcionarios Arq. Juan Curi, CI N° 2.964.446, y Arq. Mónica Longo, CI N°
1.932.261, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, por
los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, a
la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los

Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Eduardo Odella en el puesto de Jefe de Electromecánica con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3004/17 de fecha 10 de julio de 2017 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Confirmar al funcionario Sr. Eduardo Odella, CI N° 2.550.623, en el cargo de Jefatura de Electromecánica, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Gerencia de Mantenimiento de Flota.-
- 2º.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Alcides González en el puesto J3394-0 - Jefatura Operativa, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3842/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Confirmar al funcionario Sr. Alcides González, CI N° 3.278.079, en el puesto J3394-0 - Jefatura Operativa, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera

Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por
el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la
contratación de la funcionaria Sra. Lucía Pittaluga, dispuesta por Resolución N°
602/18 de fecha 1° de febrero de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar
resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Pittaluga, CI N°
4.330.961, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y
beneficios que viene percibiendo más los aumentos salariales que
correspondan, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación
de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Pro Secretaría,
para la notificación correspondiente, a la División Administración de
Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento
Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal
y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la modificación de la carga horaria otorgada al funcionario Sr. Alejandro Ramírez por Resolución N° 975/18 de 26 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Alejandro Ramírez, CI N° 1.495.059, en lo relativo a su carga horaria, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita
convalidar la modificación temporal de contrato de los/as funcionarios/as Sres.
Federico La Rosa, Sebastián Moreira y Sebastián Omar y Sra. Fernanda
Domínguez por las tareas realizadas en el mes de abril de 2018 debido a la
demanda de personal calificado;

2º.) que la División
Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se
manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de los/as siguientes
funcionarios/as según se detalla:

NOMBRE	CI N°	CARGO	SIR	HORAS	PERÍODO
Fernanda Domínguez	2.756.946	Sonidista Postproductor	13	64	4, 9, 11, 13, 16, 18, 19 y 25 de abril de 2018
Federico La Rosa	1.883.666	Colorista	14	24	25, 27 y 30 de abril de 2018
Sebastián Moreira	4.245.773	Camarógrafo	10	24	4, 6, 10, 11, 13, 17, 18, 20, 23 y 27 de abril de 2018
Sebastián Omar	4.007.928	Iluminador	11	8	3 de abril de 2018

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Karina Rose debido a que realiza tareas para el Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano y para los proyectos del Fondo Capital y del FIMM;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Ing. Karina Rose, CI N° 2.662.192, quien se desempeñará en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 29 de setiembre de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Gustavo Diéguez, debido al incremento de las tareas relativas a su profesión;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Gustavo Diéguez, CI N° 1.517.298, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María
Celeste Da Trindade, en el marco del proceso de fortalecimiento del Servicio;

2º.) que la Gerencia de
Compras y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de
conformidad;

3º.) que la Unidad
Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo
Económico tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de
diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria
Sra. María Celeste Da Trindade, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de
diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la
presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de
Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de
Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación
correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 1404/18 de fecha 19 de marzo de 2018 que autorizó al funcionario Sr. Ramón Regueiro su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, debido a que fue considerado en la prórroga general dispuesta por Resolución N° 744/18 de fecha 15 de febrero de 2018;

2º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana y la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1404/18 de fecha 19 de marzo de 2018 que exceptuó de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto al funcionario Sr. Ramón Regueiro, CI N° 4.048.661, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la funcionaria Sra. Tania Gissi, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que por Resoluciones N° 1803/18 de fecha 16 de abril de 2018 y N° 2217/18 de fecha 14 de mayo de 2018 se le asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor hasta el 30 de junio de 2018;

2°.) que la Unidad Información de Personal solicita dejar sin efecto la Resolución N° 2217/18 de fecha 14 de mayo de 2018 por tratar la misma temática que la otra Resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 2217/18 de fecha 14 de mayo de 2018.-

2°.-Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 14, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras, a partir del 1º de julio de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 684/18 de fecha 5 de febrero de 2018 para el desarrollo de las tareas programadas en relación a inspecciones en restaurantes ubicados en corredores turísticos, ferias en general y eventos con oferta gastronómica entre otros;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 177/18 de fecha 8 de enero de 2018;

2º.) que asimismo solicita la prórroga de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a las funcionarias Sra. Alicia Rey, Esc. Silvia Ramón y Esc. Lucía Di Fluri, autorizándoles la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por la precitada Resolución;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la ampliación en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Escribanía de la División Asesoría Jurídica.-
- 2º.- Prorrogar, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a las siguientes funcionarias, autorizándoles la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extras de labor mensuales:

Nombre

Cédula

Alicia Rey	1.174.979
Esc. Silvia Ramón	3.807.879
Esc. Lucía Di Fluri	3.161.913

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO que solicita la excepción de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Flavia Escobar, quien registró 90 (noventa) minutos de llegadas tarde en el mes de abril de 2018, debido a la necesidad del Servicio de contar con la funcionaria para el cumplimiento de diversas tareas cuyo desarrollo implican una dedicación horaria superior a su jornada diaria de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar a la funcionaria Sra. Flavia Escobar, CI N° 4.283.102, a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio CH, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su

conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Mariana Díaz, quien se desempeña en la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo que viene usufructuando;

2º.) que la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para autorizar a la funcionaria Sra. Mariana Díaz el usufructo de un nuevo período de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 9 de julio de 2018 y por el término de 1 (un) año, como excepción a lo dispuesto en el Art. D.130 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Mariana Díaz, CI N° 1.319.615, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo partir del 9 de julio de 2018 y por el término de 1 (un) año.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.-Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más

trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Sandra Acosta, quien se desempeña en el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda licencia por estudio para rendir los controles y presentar el trabajo final que le permitirán obtener el Diploma de Neuropsicología Infantil otorgado por el Instituto Universitario CEDIIAP;

2º.) que el Servicio Central de Inspección General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que es posible acceder a lo solicitado, con carácter de excepción, mediante el dictado de un acto administrativo por el Sr. Intendente, siendo la decisión de resorte del Sr. Director del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar en carácter de excepción el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Sandra Acosta, CI N° 4.172.097, quien se desempeña en el Servicio Central de Inspección General, para rendir los controles y presentar el trabajo final que le permitirán obtener el Diploma de Neuropsicología Infantil otorgado por el Instituto Universitario CEDIIAP.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, para

la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Juan José Abdala, proveniente del Ministerio de Educación y Cultura;

RESULTANDO: que por Resolución N° 048/018 de fecha 4 de junio de 2018 el Ministerio de Educación y Cultura autorizó el pase en comisión de que se trata hasta el fin del presente mandato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión de que se trata para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Juan José Abdala, CI N° 1.285.206, proveniente del Ministerio de Educación y Cultura, para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para la notificación pertinente y a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2399/18 de fecha 28 de mayo de 2018 que prorrogó el pago de una compensación adicional mensual de \$ 28.351,43 (pesos uruguayos veintiocho mil trescientos cincuenta y uno con 43/100), a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2399/18 de fecha 28 de mayo de 2018 que prorrogó el pago de una compensación adicional mensual de \$ 28.351,43 (pesos uruguayos veintiocho mil trescientos cincuenta y uno con 43/100) a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti, CI N° 1.505.186.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2650/18 de fecha 11 de junio de 2018 que prorrogó el pago de la compensación mensual de \$ 7.283,50 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y tres con 50/100), a varios funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2650/18 de fecha 11 de junio de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual de \$ 7.283,50 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y tres con 50/100), que perciben los funcionarios Sra. Estefani Denis, C.I. No. 3.618.213, Sra. Flavia Dudok, C.I. No. 2.804.847, Sra. Alicia Erro, C.I. No. 3.874.409, Sr. Daniel Fernández, C.I. No. 3.897.340 y Sra. Verónica Terra, C.I. No. 4.524.685, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2647/18 de fecha 11 de junio 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 6.916,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos dieciséis) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2647/18 de fecha 11 de junio 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 6.916,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos dieciséis) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, CI N° 1.739.540, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2654/18 de fecha 11 de junio de 2018 que dispuso prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.405,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cinco) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, por el desempeño de tareas en la Unidad de Difusión y Comunicación del Departamento de Desarrollo Social que exceden las de su cargo presupuestal, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2654/18 de fecha 11 de junio de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.405,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cinco) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, por el desempeño de tareas en la Unidad de Difusión y Comunicación del Departamento de Desarrollo Social que exceden las de su cargo presupuestal.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2649/18 de fecha 11 de junio de 2018 que dispuso el pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.577,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos setenta y siete) al funcionario Sr. Diego Arbelo por la utilización de la obra de su autoría "Mar de fondo un acting macho", estrenada el 27 de febrero de 2016 en la Sala Verdi;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y por procedimiento;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2649/18 de fecha 11 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.577,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos setenta y siete), por única vez, a favor del funcionario Sr. Diego Arbelo, CI N° 3.585.068, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio 2016.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la permuta de las funcionarias Sras. Fabiana Cartagena y Zulma Fuentes;

RESULTANDO: 1º.) que la funcionaria Sra. Fabiana Cartagena se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 del Municipio A y la funcionaria Sra. Zulma Fuentes en el Municipio G;

2º.) que los Municipios A y G y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que traslade a la funcionaria Sra. Fabiana Cartagena al Municipio G y a la funcionaria Sra. Zulma Fuentes al Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Fabiana Cartagena, CI N° 2.945.904 al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Zulma Fuentes, CI N° 4.076.157, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Municipios A y G, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la elección de las propuestas del Presupuesto Participativo y la elección de los Concejos Vecinales que se llevarán a cabo el día 11 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: que las mesas receptoras de votos a instalarse deberán estar integradas al menos por un funcionario, quien ejercerá su Presidencia, por lo que resulta imprescindible convocar a los interesados a través de un llamado abierto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convocar a los/as funcionarios/as interesados/as en integrar las mesas receptoras de votos que funcionarán el próximo 11 de noviembre de 2018 y 13 de noviembre de 2018 para el escrutinio, con motivo de la elección de los Concejos Vecinales y de las propuestas para el Presupuesto Participativo Ciclo 2018. Los funcionarios realizarán las tareas propias del Presidente de la Mesa receptora de votos.-

2º.- A esos efectos podrán postularse los/as funcionarios/as presupuestados pertenecientes a los siguientes escalafones: I) Escalafón de Conducción, II) Escalafón Profesional y Científico, III) Escalafón Cultural y Educativo, excepto los funcionarios del Sub-Escalafón Cultural y Educativo Superior, IV) Escalafón Administrativo, V) Escalafón Especialista Profesional, VI) Escalafón Obrero -Subescalafón Técnico- y personal contratado en carreras que se puedan asimilar a los citados escalafones.

Los/as funcionarios/as pertenecientes al Escalafón Obrero y a la Jefatura Obrera, deberán tener 3 (tres) años o más de estudios secundarios.

Solo podrán postularse aquellos funcionarios que al momento de la

inscripción se encuentren efectivamente desempeñando tareas en la Intendencia de Montevideo.-

3º.- Los/as funcionarios/as interesados/as que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2º de la presente Resolución deberán inscribirse por notificación a través del responsable de Unidad correspondiente, en el sistema SRH, como será informado oportunamente en el mes de julio de 2018.

No podrán desempeñar tareas aquellos que se encuentran cumpliendo suspensiones, licencia anual, licencia médica o tareas aliviadas.-

4º.- Los/as funcionarios/as serán designados/as como Titulares o Suplentes. Estas designaciones las realizará la Unidad de Participación y Planificación de acuerdo a las necesidades que establezcan los planes electorales que elaboren las Comisiones Electorales de los Concejos Vecinales de cada zona; esta designación se realizará para trabajar allí donde sea necesario, en cualquiera de las 18 (dieciocho) zonas, independientemente el lugar de residencia de los/as funcionarios/as.-

5º.- A los/as funcionarios/as, una vez designados/as, solo se les admitirán como causales fundadas para no integrar las respectivas Mesas la enfermedad, invalidez o imposibilidad física certificadas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, el hallarse ausente del país el día de la elección o razones de fuerza mayor debidamente documentadas. Deberán comunicar a la Unidad de Participación y Planificación la existencia de causal de inasistencia en forma inmediata a su configuración y entregar la documentación correspondiente.-

6º.- Los/as funcionarios/as designados/as como Titulares y Suplentes deberán asistir a un curso de instrucción que se impartirá a esos efectos días previos a la elección (se emitirá comprobante de asistencia) y al cual serán convocados en el momento de la notificación de su designación. Los/as funcionarios/as Titulares deberán presentarse el día domingo 11 de noviembre de 2018 a la hora 7:00 de la mañana en el lugar que establezca la Comisión Electoral de la zona donde fueron designados/as. Presidirán una Mesa Receptora de votos y, al finalizar el acto electoral, harán entrega

de la urna a la Comisión Electoral de la Zona.

Posteriormente, se presentarán el día martes 13 de noviembre 2018 a las 17:00 horas, para realizar el escrutinio en el lugar que establezca la Comisión Electoral de la Zona.-

7º.- Los/as funcionarios/as Suplentes deberán presentarse el 11 de noviembre de 2018 a la hora 7:00 de la mañana en la Unidad de Participación y Planificación y permanecerán a la orden como Grupo de Apoyo para cubrir eventuales imprevistos; una vez que se retiren podrán ser contactados telefónicamente para trabajar si surge algún imprevisto durante el transcurso del acto electoral.-

8º.- Los/as funcionarios/as Titulares que trabajen en las Mesas receptoras de votos tendrán derecho al goce de 5 (cinco) días de licencia, debiendo presentar ante el Servicio de Administración de Gestión Humana las constancias de haber concurrido al curso de instrucción y de haber participado en el acto eleccionario y en el escrutinio.

Asimismo, el día lunes 12 de noviembre de 2018 podrán no concurrir al desempeño de sus tareas habituales, salvo que por razones de Servicio se decida lo contrario. En este caso el día franco podrá gozarse cuando se establezca con la jerarquía correspondiente.-

9º.- Los/as funcionarios/as Suplentes del Grupo de Apoyo que no sean designados para trabajar como Titulares tendrán derecho al goce de 3 (tres) días de licencia debiendo presentar ante el Servicio de Administración de Gestión Humana la constancia de haber concurrido al curso de instrucción y de haberse presentado el 11 de noviembre 2018, según lo establecido en el Art. 7º.-

10º.- Los/as funcionarios/as que cumplan tareas de apoyo en los Municipios, Servicios Centros Comunales Zonales y a la orden de la Unidad de Participación y Planificación y que trabajen en el mismo régimen de horas que el/la Titular de Mesa Receptora de Votos (Presidente), tendrán derecho al goce de 5 (cinco) días de licencia y podrán no concurrir al desempeño de sus tareas habituales el día 12 de noviembre de 2018, salvo que por razones de Servicio se decida lo contrario. En este caso el día franco podrá

gozarse cuando se establezca con la jerarquía correspondiente.-

11º.-Los/as funcionarios/as que trabajen en un régimen diferente al de los Presidentes de las Mesas Receptoras de Votos deberán registrar asistencia de entrada y salida para el control por parte del Servicio de Administración de Gestión Humana, así como realizar las tareas fuera de su horario de trabajo

Tendrán un régimen de licencia proporcional a las horas trabajadas, fijándose como máximo el establecido en el Art. 9º, a excepción de aquellos/as funcionarios/as que se encuentran en proceso de evaluación inicial, que tendrán una compensación en horas extraordinarias de labor.

En ambos casos las Direcciones de Servicios elevarán a sus respectivos Municipios, antes del 30 de noviembre de 2018, un listado con el detalle de las horas trabajadas por los/as funcionarios/as que desempeñarán las mencionadas tareas de apoyo y los días de licencia a compensar, en los casos que correspondan, para su posterior remisión a la Unidad de Participación y Planificación, a fin de gestionar su acreditación ante el Servicio de Administración de Gestión Humana.-

12º.-Los/as funcionarios/as designados que no concurran a integrar las Mesas Receptoras de Votos, o se presenten pasada la hora prevista para su instalación, o no asistan el día fijado para el escrutinio, o se retiren durante el transcurso del Acto Electoral sin motivo justificado, o siendo Suplentes, no cumplan con lo establecido en el Art. 7º, serán pasibles de 2 (dos) días de suspensión.-

13º.-Aquellos/as funcionarios/as que en el transcurso del acto electoral o durante el escrutinio cometan irregularidades por negligencia o desconocimiento de las normas establecidas correspondientes, se les anotará en el legajo personal y será tenido en cuenta como demérito en la evaluación respectiva.-

14º.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de

Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Información y Comunicación, y pase a la Unidad de Participación y Coordinación, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1120	2	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2782/18 del 22/06/2018

Aprobar la modificación del Convenio de Patrocinio aprobado por Resolución N° 2787/16 de 20 de junio de 2016, entre la Intendencia de Montevideo y Wolxer Internacional S.A.

N° de expediente: 2016-2500-98-000002

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

o.- Resolución N° 2783/18 del 22/06/2018

Aprobar las cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio del Interior, con el objetivo de mantener una coordinación recíproca en materia de videovigilancia e intercambio de información.-

N° de expediente: 2017-6545-98-000028

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

Montevideo, 22 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa Wolxer International S.A. (UNO WiFi);

RESULTANDO: **1o.)** que por Res. N° 2787/16 de 20/6/2016 se aprobó el texto del Convenio de Patrocinio suscrito entre esta Intendencia con la empresa Wolxer Internacional S.A. y su modificativa Res. N° 55/17 de 9/1/2017, con el fin de proporcionar en forma gratuita servicio de WiFi en espacios públicos de la ciudad de Montevideo;

2o.) que la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes entiende que la propuesta recibida de ampliación y modificación del convenio referido, contempla razonablemente los temas que son de interés de la Intendencia de Montevideo incorporar;

3o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal de la ampliación y modificación del Convenio de Patrocinio, no teniendo observaciones que formular, realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el presente texto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad a lo solicitado y a tales efectos eleva actuaciones sugiriendo la aprobación de la ampliación y modificación parcial del convenio suscrito entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la ampliación y modificación del Convenio de Patrocinio aprobado por Resolución N° 2787/16 de 20/6/2016 y su modificativa Resolución N°

55/17 de 9/1/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PATROCINIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2018, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** Wolxer Internacional S.A., en adelante la Patrocinadora, representada en este acto por, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21736060015, con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle Tiburcio Gómez N° 1330 piso 3, quienes convienen en ampliar y modificar parcialmente el Convenio de Patrocinio suscrito entre las partes en los términos y condiciones que se expresan a continuación: **PRIMERO: Antecedentes. I)** Con fecha 21 de junio de 2016 las partes otorgaron un Convenio de Patrocinio para la prestación de servicios de WiFi gratuito en espacios públicos de la ciudad de Montevideo, a ser coordinados entre las partes ("el Convenio"). En dicha oportunidad, se acordó que la Patrocinadora instalaría a su costo en el plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la suscripción del Convenio, las líneas o equipos necesarios para el acceso libre a través de WiFi en los referidos espacios públicos. El plazo de vigencia del Convenio se pactó en 1 (un) año contado a partir del vencimiento del plazo de 6 (seis) meses antes indicado, renovable por similares periodos de común acuerdo entre las partes, hasta el máximo de 3 (tres) años. **II)** Tomando en cuenta que el suministro de las líneas necesarias para implementar los servicios de WiFi gratuito demoró más de lo inicialmente previsto, con fecha 11 de enero de 2017 las partes acordaron modificar parcialmente el Convenio, fijando en 10 (diez) meses a partir de la suscripción del Convenio el plazo para la instalación de las líneas y equipos necesarios para la puesta en marcha del servicio. Como consecuencia de dicha modificación, el plazo de vigencia del Convenio se extendió hasta el 20 de abril de 2018. La referida instalación fue oportunamente efectuada por la Patrocinadora, a conformidad de la IdeM.

III) La Patrocinadora ha manifestado su intención de prorrogar el plazo del Convenio y la IdeM ha aceptado dicho planteo, habiendo acordado las partes introducir modificaciones puntuales al texto del mismo, que regirán durante su prórroga, según se indica a continuación. **SEGUNDO:**

Prórroga del Convenio. Habiendo continuado la Prestadora ejecutando el Convenio, sin interrupción, se convalida lo actuado por la misma y en este acto las partes acuerdan prorrogar el plazo del Convenio, a partir del último vencimiento (20/04/2018), por un periodo adicional de 1 (un) año, de conformidad con lo previsto por la Cláusula Cuarto del mismo.

TERCERO: Modificación parcial del Convenio. Asimismo, las partes acuerdan que durante la prórroga del Convenio antes indicada, la Cláusula Tercero del mismo tendrá la siguiente redacción: "**TERCERO: APORTE**

DE LA PATROCINADORA . *La patrocinadora se obliga a efectuar la instalación y el mantenimiento para el adecuado funcionamiento y continuidad del servicio de WiFi antes detallado en forma gratuita, por lo que a vía de ejemplo deberá: a) Instalar a su costo, en el plazo máximo de 10 (diez) meses contados a partir de la suscripción del presente, las líneas o equipos necesarios para el acceso libre a través de WiFi en espacios públicos de la ciudad de Montevideo, en por lo menos 100 (cien) puntos a coordinar previamente con la IdeM, y que comprenderán entre otros los lugares detallados a fs. 3 del Expediente 2500-001549-16. b) El costo mensual de las líneas de conexión a Internet antes indicadas, así como el costo de instalación y consumo de energía eléctrica, será de cargo de la IdeM. c) Realizar el mantenimiento necesario para el adecuado funcionamiento y continuidad del servicio por todo el plazo del convenio, con óptimos niveles de seguridad y control. d) Respetar los parámetros o directivas impartidas por la IdeM en cuanto a las características del servicio a brindar, a vía de ejemplo, tiempo de conexión libre, tiempo entre conexiones, información a la que accede el usuario. Queda acordado que en los puntos referidos en el literal a) anterior, la Patrocinadora no podrá exhibir en el portal de acceso publicidad de empresas de telecomunicaciones con las cuales la IdeM no mantenga*

acuerdos específicos; a estos efectos la IdeM deberá mantener debidamente informada a la Patrocinadora acerca de las empresas con las cuales mantiene tales acuerdos. e) Posibilitar a la IdeM la utilización de la plataforma como medio de comunicación con la población de modo que se promocióne en su mensaje de bienvenida actividades o lugares de interés, así como la información oficial que se entienda conveniente. f) Proporcionar a la IdeM acceso en tiempo real a los datos estadísticos y de monitoreo recabados sobre comportamiento de usuario, incluyendo información sobre localización y utilización de los usuarios (sin incluir en ningún caso datos personales de los usuarios del sistema), a efectos de realizar estudios sobre ubicación y movilidad de las personas, o para adecuar su oferta turística a la demanda de los usuarios. A estos efectos, la IdeM tendrá acceso directo al sistema de la Patrocinadora, debiendo ésta suministrarle una cuenta de usuario y una contraseña, para que la IdeM pueda descargar datos en formato CSV. Las bases de datos de usuarios generadas como consecuencia de la utilización del servicio WiFi (nombres, correo, número de servicio, portales consultados, datos demográficos, identificación del terminal, tiempo de conexión de cada AP del sistema, etc.) deberán ser gestionadas por la Patrocinadora de conformidad con las previsiones de la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP). g) En caso de que la Patrocinadora celebre con otras Intendencias Departamentales o con empresas de telecomunicaciones acuerdos o convenios con contenido similar al presente, y si en dichos acuerdos se incluyeren condiciones más beneficiosas para las respectivas Intendencias o empresas de telecomunicaciones respecto de las previstas para la IdeM en este convenio (en lo relativo a tiempos de conexión, etc.), la Patrocinadora deberá notificar dicha circunstancia a la IdeM, y ésta tendrá derecho a que se le apliquen a partir de dicho momento tales condiciones más beneficiosas". **CUARTO:** Con excepción de lo señalado en la cláusula anterior, se mantienen en todos sus términos las restantes cláusulas del Convenio original, con las modificaciones introducidas en la

enmienda del 11 de enero de 2017. Para constancia y como prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. **QUINTO: Representación.** Woxler Internacional S.A. deberá acreditar la representación invocada debidamente certificada.

2.- Delegar la firma de la presente ampliación y modificación del Convenio de Patrocinio en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para conocimiento de Wolxer Internacional S.A.; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio del Interior;

RESULTANDO: **1o.)** que dicho convenio tiene como objeto establecer las acciones requeridas para la instalación de los equipos necesarios para la ampliación del sistema de seguridad ciudadana y para el intercambio de la información recabada por los mismos, para el ejercicio de sus respectivas competencias;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal del texto propuesto, no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el 8 de junio de 2018, el Ministerio del Interior manifiesta su aprobación al texto del proyecto de convenio de referencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente entiende que la propuesta contempla adecuadamente los intereses de ambas instituciones;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente texto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio del Interior, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2018, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por el señor Intendente Ing. Daniel Martínez, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta

ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el señor Ministro Eduardo Bonomi, inscripto en el Registro Único Tributario con el N°, con domicilio en la calle Mercedes N° 993 de esta ciudad, quienes convienen:

PRIMERO: Antecedentes. I) El Ministerio está realizando la ampliación del sistema de seguridad ciudadana, teniendo proyectado instalar más de dos mil video-cámaras en la ciudad de Montevideo, requiriendo para ello utilizar infraestructura urbana de la IdeM. **II)** La IdeM considera de importancia colaborar en la ampliación del sistema de seguridad ciudadana y tiene a su vez interés en utilizar para el desarrollo de sus cometidos propios, imágenes y datos recabados por el sistema antes referido. **III)** Es de interés de ambas partes mantener una amplia cooperación recíproca en materia de video vigilancia y tener interconectividad entre ambas instituciones para un fluido acceso e intercambio de datos útiles para el ejercicio de sus respectivas competencias. **SEGUNDO: Objeto.** Por el presente las partes acuerdan llevar adelante todas las acciones requeridas para la instalación de los equipos necesarios para la video vigilancia en la ciudad de Montevideo y para el intercambio de la información recabada por los mismos en el ámbito de sus respectivas competencias. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** A efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio las partes se obligan a: **I) Obligaciones de la IdeM: a)** proporcionar la infraestructura urbana de su propiedad o sobre la que tenga potestad de utilización, siempre que las mismas sean aptas desde el punto de vista estructural, para la instalación de las video-cámaras de vigilancia, a vía de ejemplo columnas de alumbrado público, instalaciones de semáforos y cartelera en la vía pública; **b)** en aquellos lugares en que no exista infraestructura adecuada, instalar hasta 200 (doscientas) columnas (incluyendo canalizaciones), previo requerimiento del Ministerio, cuyo costo deberá liquidar la IdeM a la finalización de cada semestre a los efectos de la compensación prevista en el numeral III de la presente cláusula; **c)** realizar las podas del arbolado público para que las cámaras tengan una buena visión; **d)** compartir el streaming de video de las cámaras

del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del Centro de Gestión de Movilidad (CGM); **e)** colaborar con su sistema de reconocimiento de matrículas para detectar vehículos requeridos por el Ministerio y pasar en tiempo real los vehículos guinchados por la IdeM; **f)** realizar un enlace de fibra óptica entre ambas instituciones para su interconectividad, a efectos de la transferencia recíproca de los datos acordada en este convenio. **II) Obligaciones del Ministerio:** **a)** la instalación, operación y mantenimiento del sistema de video-cámaras a su exclusivo cargo y costo; **b)** solicitar en forma previa la autorización de la IdeM de los lugares en que se proyecta instalar las video-cámaras; **c)** cooperar en la instalación de video-cámaras en lugares de interés para la IdeM, a sugerencia de ésta (como basurales, parques, etc.); **d)** instalar en los lugares que la IdeM le indique video-cámaras, siempre que cuente con disponibilidad de material, cuyo costo deberá liquidar a la finalización de cada semestre a los efectos de la compensación prevista en el numeral III de la presente cláusula; **e)** siempre que resulte posible por motivos de seguridad, permitir la utilización de los datos e imágenes recabados por el sistema para agregar al Centro de Gestión de Movilidad; **f)** siempre que resulte posible por motivos de seguridad, proceder a compartir el streaming de video de sus cámaras con la IdeM en lugares a definir por ambas partes; **g)** colaborar en la identificación de vehículos de carga en zonas no habilitadas; **h)** en relación a lo dispuesto precedentemente, el Ministerio podrá reservar los contenidos que estime pertinentes, por fundadas razones que deriven de sus cometidos y competencias. **III)** A la finalización de cada semestre, que se contará a partir de la suscripción del presente, las partes presentarán la liquidación de los costos en que cada una haya incurrido en virtud del cumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral I, literal b) y numeral II, literal c) de la presente cláusula, extinguiéndose recíprocamente las deudas mediante la compensación, hasta la suma concurrente de sus cantidades respectivas. En el caso de existir remanente a favor de cualquiera de las partes, se establecerá de común acuerdo y en el plazo máximo de los 6 (seis) meses siguientes, el mecanismo para su cancelación. **CUARTO: Plazo.** El plazo

de este convenio será de 18 (dieciocho) meses, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifestara su voluntad en contrario con una anticipación de 180 (ciento ochenta) días al vencimiento de cualquiera de los plazos. **QUINTO.**

Comisión interinstitucional. El seguimiento del presente convenio estará a cargo de una Comisión Interinstitucional compuesta por 5 (cinco) representantes de cada una de las Administraciones firmantes, a designarse por los jerarcas respectivos. **SEXTO: Responsabilidades de las partes.**

Cada parte asume la responsabilidad frente a terceros emergente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones y se obliga a utilizar la información que recaba en el marco de este convenio, acorde con sus competencias y exclusivamente para el cumplimiento de sus respectivos cometidos. **SÉPTIMO: Rescisión.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de este convenio, dará lugar al inicio, previa constatación fehaciente del mismo, de los trámites tendientes a su rescisión. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito una de las partes de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.

OCTAVO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota al Ministerio del Interior, a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para la formalización del presente Convenio.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S